

147

**PREGUNTAS Y
RESPUESTAS SOBRE
LA REFORMA A LA
LEY DEL ISSSTE**

147 PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA REFORMA DEL ISSSTE

SERVICIOS, SEGUROS Y PRESTACIONES

1. ¿Los servicios del ISSSTE se privatizarán?

No, El ISSSTE no se privatiza ni se vende, por el contrario se fortalece como institución social del estado mexicano, como patrimonio de los trabajadores y como garante de sus derechos a la salud y a la seguridad social.

Ninguno de los servicios se privatiza, por Ley el Instituto continuará administrando y otorgando todos los seguros, servicios y prestaciones.

Se conserva el régimen público y solidario para el otorgamiento de los servicios de salud, pensiones, vivienda, préstamos personales, estancias infantiles y demás prestaciones.

2. ¿Los trabajadores van a perder sus derechos adquiridos?

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del Gobierno Federal.

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

3. ¿Los hijos continúan asegurados, aún siendo mayor de dieciocho años, si estudian?

Sí, la nueva Ley establece que continúan asegurados como familiares derechohabientes hasta los veinticinco años, si siguen estudiando.

4. ¿En caso de que fallezca un jubilado, pensionado o trabajador se seguirán pagando los gastos funerarios?

Sí, en la Ley se establece que cuando fallezca un pensionado se continuarán entregando a sus deudos o a las personas que se hubieran hecho cargo de la inhumación, el importe de 120 días de pensión por concepto de gastos de funerales.

5. ¿Si soy trabajador eventual o por honorarios, podré acceder a todos los servicios, seguros y prestaciones que proporciona el ISSSTE?

Sí, la reforma implica la incorporación al régimen de seguridad social del ISSSTE de más de 300 mil trabajadores eventuales, por contrato, y de honorarios que carecen de los servicios de seguridad social, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo a las condiciones generales de trabajo de su dependencia, por un período mínimo de un año.

6. ¿Si soy empleado por honorarios, a partir de cuándo tengo derecho a hacer uso de los servicios que presta el Instituto?

Las personas que laboren por honorarios en las dependencias y entidades mediante contrato personal sujeto a la legislación común, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo a las condiciones generales de trabajo, por un período mínimo de un año, podrán incorporarse al régimen obligatorio de la nueva ley, "a partir del 10 de abril del 2007. La incorporación será integral al régimen de seguridad social del ISSSTE.

7. ¿Qué es la cuota social? ¿De cuánto dinero estamos hablando? .

Es una tercera fuente de financiamiento para la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, que aporta el Gobierno. Salda una deuda pendiente del Estado con sus propios trabajadores, de tal forma que ahora el financiamiento para la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado es similar al de los trabajadores incorporados al apartado A del artículo 123 constitucional. En el caso de los incorporados al apartado B, esta cuota social que ahora se introduce es para financiar una parte del seguro de salud y otra del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV). Su monto será en el primer caso de 13.9% de un salario mínimo general y, en el segundo, de 5.5% de un SMG.

8. ¿Se reducen los seguros y prestaciones de veintiuno a cuatro? ¿Continúan vigentes los 21 servicios, seguros y prestaciones en el ISSSTE?

Sí, la prestación de los 21 servicios, seguros y prestaciones continúan vigentes, reagrupados en cuatro seguros y cuatro prestaciones y servicios, dentro de cada uno de ellos se detalla la obligación para el ISSSTE de continuar otorgando en su totalidad estos servicios, como se describe a continuación:

Seguros:

1. De salud, que comprende atención médica preventiva, curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental;
11. De riesgos del trabajo
111. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- IV. De invalidez y vida.

Prestaciones y servicios

1. Préstamos hipotecarios
11. Préstamos personales, que comprende los ordinarios; especiales y para adquisición de bienes de consumo duradero; e introduce uno nuevo que es el extraordinario para damnificados por desastres naturales.
111. Servicios sociales, consistentes en programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar; servicios turísticos; servicios funerarios; y servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
- IV. Servicios culturales, consistentes en programas culturales;

programas educativos y de capacitación; atención a jubilados, pensionados y discapacitados; y programas de fomento deportivo

9. ¿Los trabajadores temporales, de lista de raya y por el contrato de honorarios, tendrán derecho a la seguridad social?

Con la nueva Ley se incorporan a la seguridad social, por primera vez, a miles de trabajadores que laboran en las distintas Dependencias y Entidades del Estado mediante contrato personal sujeto a la legislación común, y que perciben sus emolumentos con cargo a la partida de honorarios, por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya.

La nueva Ley permitirá que más de 300 mil trabajadores que actualmente son eventuales, trabajan por honorarios o están en listas de raya accedan a partir del primero de abril de 2007 a la seguridad social.

De acuerdo con la ley, las condicionantes básicas para que dichos trabajadores obtengan los beneficios mencionados son dos: que trabajen una jornada completa y que hayan laborado por un periodo mínimo de un año.

10. ¿Se incrementarán las cuotas que pagan los trabajadores para los servicios, seguros y prestaciones? ¿Aumentarán las cuotas de los trabajadores para el nuevo seguro de salud?

La nueva Ley del ISSSTE no eleva ninguna de las contribuciones de los trabajadores para los seguros, servicios y prestaciones de salud, sociales, culturales y deportivas. Mantiene las aportaciones de los trabajadores tal y como se hacen hoy en día, pero garantiza su mejor rendimiento y el disfrute de mejores servicios y prestaciones.

El esfuerzo para mejorar la inversión y recursos de salud será del gobierno federal que, de manera solidaria, aportará una cuota social de salud equivalente a 3.50/0 del salario básico de cotización de cada trabajador.

En materia de pensiones, para todos los trabajadores en activo y los nuevos que se incorporen, habrá ligeras modificaciones en materia de contribuciones, pero estos cambios serán graduales de manera que tengan el menor impacto posible en los trabajadores.

Dicha contribuciones, sólo tendrán un incremento de 3.5% del salario a 6.125%, es decir un aumento total de 2.625%. Los incrementos iniciarán en 2008 y concluirán en 2012, lo que significa que serán de sólo 0.525% del salario cada año.

11. La nueva ley no aborda el mal manejo que se hizo con los fondos del ISSSTE de los distintos seguros asociados al ISSSTE.

La nueva ley del ISSSTE aborda, de manera directa, la necesidad de sanear, dar viabilidad y garantizar el futuro de todos los seguros, servicios y prestaciones que brinda el Instituto. Se trata de una reforma integral y responsable que atiende a los cambios que ha sufrido el país a lo largo de 50 años, así como de asegurar la seguridad social para los trabajadores del Estado.

El ISSSTE se creó en 1959 como una institución pública responsable de otorgar protección social a los trabajadores del Estado y sus familiares derechohabientes, en particular servicios de salud y la garantía de contar con ingresos permanentes durante la vejez.

En la actualidad, el Instituto atiende a más de 10 millones de derechohabientes. Es el segundo sistema de seguridad social en el país y uno de los pilares para el desarrollo personal, social, económico y cultural de los mexicanos.

A pesar de estas fortalezas, el ISSSTE enfrenta desde hace varios años la crisis estructural más severa de toda su historia, debido a que el diseño operativo y financiero de su sistema previsional ha sido rebasado por una profunda transición demográfica y epidemiológica; que ha encarecido sus costos de operación y presiona fuertemente las finanzas públicas. Baste mencionar algunas cifras para ilustrar estos retos.

Por ejemplo, en 1975 la esperanza de vida en México era de 65 años, mientras que en el año 2005 alcanzó los 77 años. Al mismo tiempo, la edad promedio de retiro disminuyó de 62 a 56 años. Además, el número de cotizantes por pensionado cayó de 20 a poco menos de 4; es decir, en 1975, cuando un trabajador se retiraba, había 20 trabajadores activos que contribuían para pagarle su pensión durante dos años y medio, mientras que en el año 2005 sólo había 5 trabajadores activos para pagar una pensión de 21 años, lo que se acentuará en las próximas décadas. Esto explica y refleja que el problema financiero más grave del ISSSTE sea el de las pensiones, el cual enfrenta desde hace varios años un déficit actuarial importante.

Por otro lado, en nuestro país se ha presentado una transformación epidemiológica que, gracias a la seguridad social, ha permitido que las personas vivan más años, pero que adquieran enfermedades propias de los países desarrollados, conocidas como crónico-degenerativas. La atención de dichas enfermedades es larga y costosa, por lo que se requieren crecientes recursos que atiendan a esta nueva realidad.

En suma, los ingresos presentes y futuros del sistema no alcanzan para pagar las obligaciones pensionarias y de servicios de salud del Instituto. Los cambios demográficos y epidemiológicos del país generaron necesidades crecientes de recursos que el Instituto' tuvo que enfrentar mediante la transferencia de recursos entre los distintos fondos, en particular del fondo de préstamos personales al médico, así como crecientes transferencias por parte del gobierno federal para el fondo de pensiones.

La reforma del ISSSTE atiende a estos retos. Rescata al ISSSTE y garantiza su futuro para otorgar seguridad social a más de 10 millones de derechohabientes. Al separar los fondos de cada seguro, y garantizarles recursos suficientes, sana y da sustento permanente a todos y cada uno de ellos y reconoce los cambios demográficos y sociales en México. Evita que los mexicanos paguen más impuestos para sufragar las pensiones de los trabajadores del Estado. Garantiza el pleno respeto a los derechos de los jubilados y pensionados; de los trabajadores en activo y de los futuros trabajadores, así como de todos los familiares derechohabientes. Impulsa la mejoría en la calidad de los servicios médicos, las prestaciones económicas, sociales, y culturales.

Por el papel que el Estado tiene y tendrá en la reforma, se trata de una medida con un profundo y genuino compromiso social. La reforma del ISSSTE es un compromiso con los trabajadores para impulsar y garantizar su bienestar y la seguridad social de los trabajadores, jubilados y pensionados, así como de sus familiares derechohabientes.

12. ¿Van a continuar 105 seguros de separación individualizada y de gastos médicos mayores para 105 altos mandos del gobierno?

Hasta el momento no se tiene previsto ningún cambio en estas prestaciones a los mandos medios y altos del gobierno federal, ya que en lo que hace a los seguros de separación individualizada, que es una prestación complementaria al salario tiene una lógica diferente a las prestaciones que se garantizan a través del ISSSTE.

Por lo que respecta al seguro de gastos médicos mayores, esta propuesta debe ser considerada, en todo caso, en el marco de la Ley de Salarios que se está revisando en el Congreso y no en la nueva Ley del ISSSTE, porque el seguro de gastos médicos mayores son prestaciones complementarias al salario y su monto no ayudaría a resolver el problema de las pensiones que tiene una nómina creciente año con año y que para 2007 se estima en 50 mil millones de pesos.

13. No dice nada acerca de la desvalorización del salario de los trabajadores del sector público y el estancamiento en el número de derechohabientes.

La nueva Ley del ISSSTE es una reforma integral y responsable, que forma parte de los esfuerzos del Estado mexicano y del propio Instituto para garantizar un nivel de vida digno y de mayor calidad para los trabajadores y derechohabientes presentes y futuros, así como fortalecer la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

En los últimos años, el salario de los trabajadores ha venido recuperando su poder adquisitivo, no sólo de los que trabajan en el sector público sino en el resto de las ramas económicas. Ello se debe fundamentalmente al equilibrio macroeconómico y a la salud de las finanzas públicas, las cuales se verán aún más favorecidas con la entrada en vigor de la nueva Ley, ya que con la nueva visión se quitará una presión importante al gasto público.

La reforma del ISSSTE tendrá efectos inmediatos sobre el nivel de vida de los trabajadores y derechohabientes, pues permitirá que el Instituto emprenda programas y proyectos para mejorar todos sus servicios, en particular los de salud -abatiendo el rezago en las consultas de especialidades, cirugías y abasto de medicamentos- y de créditos personales e hipotecarios.

Por otro lado, con la nueva Ley, se otorgará seguridad social a más de 300 mil trabajadores que actualmente ocupan plazas eventuales, lista de raya o trabajan por honorarios.

14. Están bien los 2 mmp que prestará el gobierno federal para préstamos personales, pero, ¿Por qué no se resarcó el resto del dinero de préstamos que se usó para el déficit médico?

El gobierno federal aportará dos mil millones de pesos que permitirán ampliar de inmediato la cobertura del fondo de préstamos personales. De ésta forma se incrementarán en más de un 25% el número de créditos que se concederán este mismo año. A través de esta forma se revertirá la situación en que había caído el Instituto desde hace varios años.

También con la nueva Ley se posibilita la búsqueda de nuevos mecanismos de financiamiento para aumentar la disponibilidad de recursos líquidos del fondo y poder otorgar mayores préstamos.

15. ¿En qué consiste la portabilidad de derechos entre el Instituto y el IMSS?

En el caso de las pensiones', la apertura de una cuenta individual a nombre del trabajador permitirá a éste migrar sin menoscabo de sus derechos pensionarios

entre el sector público y el privado e ir sumando a dicha cuenta los períodos de cotización que reúna en cualquiera de los dos regímenes.

En el caso de salud, la portabilidad de derechos' no sólo entre el ISSSTE y el IMSS, sino entre el Instituto y cualquier régimen de seguridad social con el que el Instituto celebre convenio, consistirá en ampliar las opciones para que los derechohabientes del Instituto reciban la debida atención. Es decir, .podrá elegir entre recibir la atención de salud que requiera ya sea en las unidades prestadoras de servicios de salud del propio Instituto o en las de otro sistema de salud.

16. ¿Dónde puedo consultar la nueva ley?

En las páginas electrónicas del ISSSTE y del Congreso de la Unión.

17. ¿En qué me beneficia la nueva Ley?

- Incorpora la Cuota Social por parte del Estado e incrementa las aportaciones a la seguridad Social.
- Permite la portabilidad de derechos entre los sistemas de seguridad social.
- Da al trabajador la posibilidad de escoger entre un sistema de reparto ampliado y el de cuentas individuales.
- Asegura los recursos del trabajador en su cuenta individual.
- Incentiva el ahorro a través de las aportaciones voluntarias y solidarias.
- En el caso de las cuentas individuales, no establece requisito de edad mínima para el seguro de retiro.
- Permite que el trabajador se retire con una pensión mayor que la que obtendría en el régimen actual.
- Habrá préstamos de vivienda para pensionados
- Las pensiones por viudez podrán disfrutarse conjuntamente con un trabajo remunerado.
- Se reduce el tiempo de cotización para obtener una pensión por invalidez.

18. ¿Qué beneficios tendrá el personal que por primera vez ingresa a la Administración Pública?

Todos los seguros, prestaciones y servicios que con carácter obligatorio establece la nueva Ley.

19. ¿Es cierto que no podré asegurar a mis papás a menos de que vivan conmigo?

Para registrar como familiares derechohabiente a los padres sólo deberá acreditarse la dependencia económica respecto al trabajador, no es necesario que vivan con el trabajador.

20. ¿Existe equidad de género en la, nueva Ley del ISSSTE?

Sí, tanto la trabajadora como el trabajador gozan de condiciones de igualdad para recibir los seguros, prestaciones y servicios del ISSSTE.

21. ¿Es verdad que ahora yo tendré que pagar una cuota por el servicio de estancias infantiles?

No, en la nueva Ley del ISSSTE se asegura que el costo del servicio de estancias recae en un 50% sobre la dependencia en la que está adscrito el trabajador y el resto lo absorbe el ISSSTE.

SALUD

22. ¿Los hijos de los trabajadores ya no tendrán servicio médico y aumentarán las cuotas para salud?

La nueva Ley protege los derechos de todos los familiares derechohabientes de los trabajadores, incluyendo a sus hijos hasta los 18 años o hasta los 25 años si estudian, así como a sus familiares ascendentes, los cuales continuarán disfrutando de los servicios de salud en forma gratuita, sin que se aumenten las cuotas para los trabajadores.

El Instituto seguirá ofreciendo todos los servicios médicos que otorga hoy en día, pero lo hará con mayor calidad y oportunidad. El gobierno federal invertirá 8 mil millones de pesos adicionales para mejorar los servicios de salud, terminar con los retrasos en las consultas de especialidades, abatir el rezago en las cirugías de ortopedia y ampliar las consultas médicas por las tardes y los fines de semana. Los gastos del seguro de salud serán cubiertos por el gobierno federal y las contribuciones de las dependencias, ya que los trabajadores no realizarán mayores aportaciones.

23. ¿Los servicios médicos se privatizan? ¿Se abre la puerta para una mayor participación del sector privado en los servicios médicos?

No, el Instituto continuará prestando como hasta ahora los servicios de salud, garantizando un servicio eficiente, de mayor calidad y sobre todo con oportunidad a todos los trabajadores, jubilados y pensionados y familiares derechohabientes.

Una de las prioridades en la reforma del ISSSTE es la satisfacción de las necesidades de salud de los jubilados, pensionados, trabajadores y familiares derechohabientes.

La crisis por la que ha atravesado el Instituto desde hace varios años generó severos retrasos en la atención de servicios tales como las consultas de especialidades, las cirugías y transplantes, el abasto de medicamentos y los servicios de laboratorio. Con la reforma del ISSSTE, se tiene el compromiso de abatir todos estos rezagos en los próximos meses.

El Instituto celebrará acuerdos con otras instituciones dedicadas a la salud, tanto del sector público como privado, a fin de otorgar a todos 105, pensionados, jubilados, trabajadores y familiares derechohabientes, de manera inmediata, servicios de calidad y con la oportunidad a la que tienen derecho.

Los convenios permitirán que el Instituto satisfaga una de las demandas más sentidas de sus derechohabientes: el acceso a los servicios de salud en el momento en el que los requieren. Asimismo, permitirá que, una vez abatidos los rezagos, el Instituto atienda a sus derechohabientes sin que se presenten nuevos retrasos.

24. Los 8 mil millones de pesos que aportará el gobierno federal por única ocasión para atender las necesidades de infraestructura médica y hospitalaria se quedan cortos comparados con el déficit histórico.

Los 8 mil millones de pesos que el gobierno aportará para el seguro de salud equivalen a toda la inversión financiera que estaba programada para los próximos 25 años.

Se trata de recursos que provendrán de economías presupuestarias de los años 2007 a 2009, de subejercicios de dependencias federales y de la obtención de recursos extraordinarios en la Tesorería de la Federación, distintos a los excedentes petroleros.

Entre otras cosas, en el marco de la reforma general del ISSSTE, estos recursos le permitirán al Instituto dedicarse de inmediato a invertir en la construcción y

mejoramiento de hospitales, equipo médico, abasto de medicinas, personal médico, paramédico y de enfermería.

Además, contribuirán a que se eliminen los retrasos en las consultas de especialidades, que actualmente es hasta de 60 días; terminar con la espera de hasta 4 años para conseguir un trasplante; sustituir más de 25 mil equipos médicos obsoletos y evitar la larga espera que en la actualidad enfrentan los pacientes para obtener servicios de laboratorio. Asimismo, permitirán que crezca el cuadro básico de medicamentos.

Esta inversión se definirá a partir de las propias necesidades de los derechohabientes, con la colaboración de los hospitales, clínicas y demás instituciones encargadas de, atenderlos. El registro de pacientes en lista de espera, sus necesidades y demandas, así como las opiniones de los médicos, enfermeras y personal de salud, conformarán las prioridades y programas prioritarios para el ISSSTE.

25. ¿Cuál será el futuro de los servicios del ISSSTE con los enfermos?

El Instituto seguirá ofreciendo todos los servicios médicos que otorga hoy en día, pero lo hará con mayor calidad y oportunidad. El gobierno federal invertirá 8 mil millones de pesos adicionales para mejorar los servicios de salud, terminar con los retrasos en las consultas de especialidades, abatir el rezago en las cirugías de ortopedia y ampliar las consultas médicas por las tardes y los fines de semana. Los gastos del seguro de salud serán cubiertos por el gobierno federal y las contribuciones de las dependencias, ya que los trabajadores no realizarán mayores aportaciones.

26. Se habla de que con la nueva ley del ISSSTE, no se dará atención médica a enfermedades como cáncer o sida, o cualquier otra que genere un gasto considerable, ¿entonces que sucederá?

No es cierto, por el contrario con la nueva ley del ISSSTE, se dota al Instituto de mayores recursos para brindar con mayor calidad y eficiencia los servicios médicos y atender cualquier tipo de enfermedad, ya que no se discrimina a ningún enfermo, por Ley se tiene la obligación de atender a todos los derechohabientes con cualquier enfermedad que presenten.

27. ¿Por qué los 8 mmp que ofreció el gobierno federal se darán en tres años y no inmediatamente?

Los 8 mil millones de pesos que el gobierno aportará para el seguro de salud son recursos que provendrán de economías presupuestarias de los años 2007 a 2009, de subejercicios de dependencias federales y de la obtención de recursos extraordinarios en la Tesorería de la Federación, distintos a los excedentes petroleros, por lo que se requiere tiempo para reunirlos y otorgarlos al Instituto. Cabe mencionar que estos recursos equivalen a toda la inversión financiera que estaba programada para el Instituto durante los próximos 25 años.

28. ¿En qué se van a usar esos 8 mmp, y cómo se va a definir ese gasto?

Entre otras cosas, en el marco de la reforma general del ISSSTE, estos recursos le permitirán al Instituto dedicarse de inmediato a invertir en la construcción y mejoramiento de hospitales, equipo médico, abasto de medicinas, personal médico, paramédico y de enfermería.

Además, contribuirán a que se eliminen los retrasos en las consultas de especialidades, que actualmente es hasta de 60 días; terminar con la espera de hasta 4 años para conseguir un trasplante; sustituir más de 25 mil equipos médicos obsoletos y evitar la larga espera que en la actualidad enfrentan los pacientes para obtener servicios de laboratorio. Asimismo, permitirán que crezca el cuadro básico de medicamentos.

Esta inversión se definirá a partir de las propias necesidades de los derechohabientes, con la colaboración de los hospitales, clínicas y demás instituciones encargadas de atenderlos. El registro de pacientes en lista de espera, sus necesidades y demandas, así como las opiniones de los médicos, enfermeras y personal de salud, conformarán las prioridades y programas prioritarios para el ISSSTE.

PENSIONES

29. ¿El gobierno ya no aportará recursos para las pensiones?

Con la reforma se resuelve el riesgo de insolvencia del Instituto y se establece por disposición de Ley, que el gobierno federal asumirá el costo íntegro de las pensiones en curso de pago y de las nuevas pensiones de los trabajadores actuales que elijan quedarse en el régimen vigente.

Con esta medida el gobierno realiza un esfuerzo solidario con sus trabajadores, aportando mayores recursos para garantizar el pago de todas las pensiones.

Adicionalmente, el gobierno federal contribuye con mayores recursos para mejorar los servicios de salud y el monto de las pensiones, como es la cuota social para salud, la cuota social para pensiones y el ahorro solidario para pensiones, otorgando 3.25 pesos por cada peso que ahorre el trabajador.

El gobierno federal aportará recursos extraordinarios por 8 mil millones de pesos para mejorar los servicios de salud y por 2 mil millones de pesos para aumentar el número de los préstamos personales, así como instrumentar un programa para apoyar por primera vez en la historia a los jubilados y pensionados con un crédito para vivienda, iniciando este año con 7 mil financiamientos.

30. ¿Los trabajadores van a perder sus derechos adquiridos?

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del gobierno federal.

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono Incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los

beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

31. ¿Se van a reducir las pensiones a la mitad?

El pago completo al 1000/0 de todas las pensiones está garantizado por Ley. El gobierno federal asumirá el costo íntegro de las pensiones en curso de pago y la de todos los trabajadores que actualmente estén en servicio y decidan jubilarse posteriormente.

Por disposición de Ley a todos los jubilados y pensionados actuales, así como a los futuros pensionados, se les asegura el pago íntegro y completo de su pensión. Absolutamente a nadie se le reducirá su pensión, a todos se les garantiza su pago completo.

32. ¿Voy trabajar más años para jubilarme?

Los cambios para los trabajadores que decidan mantenerse en el sistema vigente serán graduales, de tal manera que no sean afectados en la edad de retiro o que tengan el menor impacto posible

Los cambios en la edad de retiro entrarán en vigor hasta el año 2010, a partir de ese año, se establecerá una edad de retiro de 49 años para mujeres y de 51 años para hombres, aumentando la edad cada 2 años en un año, para llegar en 2028 a una edad de retiro de 58 años para las mujeres y 60 para los hombres. La edad para pensión por tiempo de servicios se mantiene en 55 años hasta 2010, a partir de ese año se ajustará bianualmente y en 2018 llegará a los 60 años.

Estos cambios no afectarán a la mayoría de los trabajadores activos, todos los que hoy tengan 46 años de edad, en 2010 tendrán 49 años y por lo tanto, los ajustes graduales en la edad ya no los impactará.

Para los trabajadores que elijan Bono y los nuevos trabajadores que ingresen al día siguiente de la Reforma, en la nueva ley del ISSSTE, no se establece una edad mínima para el retiro, por el contrario, se reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento de su retiro y el monto de la pensión con el que desee hacerlo.

El requisito de edad de 65 años y 25 de cotización, es sólo para los trabajadores que recibirán del gobierno la pensión garantizada dos salarios mínimos del Distrito Federal, actualizados con la inflación. , una vez que hayan cumplido 65 años de edad y 25 años de cotización.

33. ¿Los nuevos trabajadores no tendrán garantizada una buena pensión?

La reforma del ISSSTE garantiza a los nuevos trabajadores el disfrute de una pensión digna al momento de su retiro. Los nuevos trabajadores que se incorporen al Instituto después de la Reforma, contarán con todos los servicios, prestaciones y seguros que actualmente tienen los trabajadores y, además, con las nuevas ventajas que ofrece el seguro de pensiones.

Los nuevos trabajadores tendrán, desde que empiecen a cotizar en el ISSSTE, una cuenta individual en la que depositarán sus contribuciones y se sumarán las de las dependencias y el gobierno federal. También podrán disfrutar del pilar de ahorro solidario para fortalecer el monto de las jubilaciones y asegurar mayores niveles de ingreso y vida dignos.

Este pilar consiste en que por cada peso que voluntariamente aporte el trabajador, la dependencia donde trabaja se obliga a aportar 3.25 pesos, hasta un límite del 2% del sueldo básico para el trabajador y del 6.5% del sueldo básico para la dependencia.

Con este pilar solidario se aseguran pensiones por arriba del promedio que tienen en otros países.

Cabe señalar que las comisiones que cobraría el PENSIONISSSTE, al ser un organismo sin fines de lucro, serán por Ley una de las más bajas, por lo que asegurarían mayores beneficios a los trabajadores. Igualmente, la aportación al Fondo de Vivienda y los intereses que genere aumentarán el monto de la pensión del trabajador al momento de su retiro.

Adicionalmente, se podrán sumar los años de cotización y los recursos generados en los sectores público y privado, para acceder a una mejor pensión.

34. Poco se dice de los efectos nocivos como el incremento de las cuotas de los trabajadores, la disminución en el monto de la pensión jubilatoria y el sensible aumento de los requisitos para la jubilación.

El Estado mexicano garantiza el pago completo al 100% de todas las pensiones. El gobierno federal asumirá el costo íntegro de las pensiones en curso de pago y las de todos los trabajadores que actualmente estén en servicio y decidan jubilarse posteriormente.

Además, para los trabajadores en activo que decidan migrar al nuevo sistema y los trabajadores que ingresen a partir del 1 de abril de 2007, la nueva ley del ISSSTE no establece una edad mínima para el retiro; por el contrario, reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento y el monto de la pensión con el que desee hacerla.

Para los -trabajadores en activo- que decidan quedarse con el sistema vigente, habrá ligeras modificaciones en edad de retiro, pero estos cambios serán graduales de manera que tengan el menor impacto posible en los trabajadores. De hecho, precisamente porque son graduales, los cambios en la edad de retiro sólo afectarán a 4 de cada 10 trabajadores en activo.

En el caso de las contribuciones, la nueva ley del ISSSTE no eleva las cuotas de los trabajadores para los seguros, servicios y prestaciones de salud, sociales, culturales y deportivos, solo para pensionarse las aumenta en 2.625% del salario de cotización para pasar de 3.5% del salario a 6.125%. Los incrementos se aplicarán gradualmente, iniciarán en 2008 y concluirán en 2012, lo que significa que serán de sólo 0.525% del salario cada año.

Este pequeño aumento, conjuntamente con la cuota social del gobierno y el ahorro solidario, permitirá asegurar el pago de pensiones dignas superiores al promedio internacional y, dependiendo de los años de cotización, podrían superar el 100% del último salario de cotización.

35. Se sustituye el régimen solidario de pensiones por uno individualizado que no garantiza una pensión digna.

La nueva Ley del ISSSTE no elimina el sistema solidario de pensiones ni disminuye los derechos de los trabajadores en activo.

Por el contrario, la Ley garantiza a los trabajadores el disfrute de una pensión digna al momento de su retiro. Los trabajadores que se incorporen al Instituto después de la reforma, contarán con todos los servicios, prestaciones y seguros que actualmente tienen los trabajadores y, además, con las nuevas ventajas que ofrece el seguro de pensiones.

Los nuevos trabajadores tendrán, desde que empiecen a cotizar en el ISSSTE, una cuenta individual en la que depositarán sus contribuciones y se sumarán las de las dependencias y el gobierno federal. También podrán disfrutar del pilar de ahorro solidario para fortalecer el monto de las jubilaciones y asegurar mayores niveles de ingreso y vida dignos.

Este pilar consiste en que por cada peso que voluntariamente aporte el trabajador, la dependencia donde trabaja se obliga a aportar 3.25 pesos, hasta un límite del 2% del sueldo básico para el trabajador y del 6.5% del sueldo básico para la dependencia.

Con este pilar solidario se aseguran pensiones por arriba del promedio que tienen en otros países.

Cabe señalar que las comisiones que cobraría el PENSIONISSSTE, al ser un organismo sin fines de lucro, serán por Ley una de las más bajas, por lo que asegurarían mayores beneficios a los trabajadores. Igualmente, la aportación al Fondo de Vivienda y los intereses que genere aumentarán el monto de la pensión del trabajador al momento de su retiro.

Adicionalmente, se podrán sumar los años de cotización y los recursos generados en los sectores público y privado, para acceder a una mejor pensión.

36. Es mentira afirmar que los trabajadores pueden elegir mantenerse en el régimen actual porque éste se deroga con la entrada en vigor de la Ley actual.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

37. ¿Qué ventajas y desventajas tendrá la reforma para los jubilados y pensionados, trabajadores en activo y futuros trabajadores?

La nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una reforma integral, responsable, democrática, plural y consensuada, que tiene como finalidad rescatar al Instituto de la crisis que actualmente enfrenta para garantizar el disfrute de todos los seguros, servicios y prestaciones, el pago de las pensiones presentes y futuras, así como mejorar todas las prestaciones, con prioridad en los servicios de salud.

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo. Fortalece y mejora los servicios de salud, el disfrute de pensiones dignas y el acceso a más y mejores prestaciones; tales como préstamos personales e hipotecarios, mayores espacios en estancias infantiles y otras prestaciones culturales y descriptivas.

La nueva Ley del Instituto beneficia a 'los jubilados, pensionados, trabajadores y familiares de: derechohabientes porque garantiza el futuro del ISSSTE y el acceso a servicios de seguridad social con oportunidad y calidad.

Con la nueva Ley, los jubilados, pensionados, trabajadores y derechohabientes gozaran de más y mejores servicios de salud, entre ellos la construcción y mejoramiento de clínicas y hospitales, la sustitución de más de 25 mil equipos médicos obsoletos, el mejoramiento de personal médico, paramédico y de enfermería y el crecimiento y abasto completo del cuadro básico de medicamentos. Asimismo, se eliminarán los retrasos en las consultas de especialidades, cirugías y exámenes de laboratorio.

Con la nueva Ley del ISSSTE, se garantiza que los pensionados y jubilados, así como los trabajadores y sus familiares derechohabientes gocen de pensiones dignas al momento de su retiro.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago Puntual y al 100% de sus pensiones estará a cargo del gobierno federal.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en Activo se garantizan con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los

trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

La nueva ley del ISSSTE también beneficiará a los jubilados, pensionados, trabajadores y familiares derechohabientes porque permitirá que se incremente el resto de las prestaciones y servicios a los que actualmente tienen derecho.

Por ejemplo, iniciará un programa de préstamos y créditos personales para 700 mil pensionados y jubilados que nunca antes hayan gozado de ellos. Asimismo, aumentará el número de préstamos para la compra de bienes de consumo duradero.

Finalmente, cabe mencionar que la nueva Ley del ISSSTE reconoce la libertad de los trabajadores para tomar las decisiones laborales que más les convengan. Para los nuevos trabajadores no se establece una edad mínima para el retiro; se garantiza el disfrute de una pensión mínima de dos salarios mínimos del Distrito Federal; y se permite que las personas que hayan trabajado sucesivamente en los sectores público y privado sumen sus años de cotización a fin de gozar de una pensión y de servicios de salud.

38. Si uno labora en dos instituciones cotizantes al ISSSTE ¿recibirá su pensión considerando la antigüedad o el ahorro en ambas instituciones?

La nueva Ley del ISSSTE señala, que para los trabajadores que desempeñen dos o más empleos en las dependencias o entidades del gobierno federal, se tomará en cuenta la totalidad de los sueldos básicos que les correspondan para fijar las pensiones y demás beneficios de los seguros de riesgos del trabajo e invalidez y vida.

La Ley también establece que el cómputo de los años de servicio se hará considerando uno solo de los empleos, aún cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios. En consecuencia, para dicho cómputo se considerará por una sola vez el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de Trabajador.

39. ¿Qué es la pensión garantizada?

La nueva ley del ISSSTE señala que la Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.

El monto mensual de la Pensión Garantizada será de dos salarios mínimos del Distrito Federal, equivalentes hoy en día a la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, misma que se actualizará anualmente, en el mes de

febrero, conforme al cambio anualizado del índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Pensión Garantizada es una medida con visión social, que protege a los trabajadores de menores ingresos. La Pensión Garantizada que crea la nueva Ley del ISSSTE es un compromiso del Estado mexicano con los trabajadores para asegurar que vivan su etapa de retiro con la tranquilidad de contar con recursos dignos durante la vejez.

40. Varios diputados hablaron en tribuna de una pensión garantizada de dos salarios mínimos burocráticos. ¿Es correcto o se trata de salarios mínimos del DF?

Con la nueva Ley, el gobierno federal protege a los trabajadores de menores ingresos, asegurando una pensión mínima garantizada. Esta iniciativa eleva el monto de la pensión mínima garantizada de uno a dos salarios mínimos del Distrito Federal, equivalentes a un salario mínimo burocrático.

Para los trabajadores de menor ingreso cuyo saldo acumulado en su cuenta individual no sea suficiente para obtener la pensión mínima garantizada, el gobierno federal asegura un nivel de vida digno, al aportar los recursos necesarios para que cuenten con una pensión de dos salarios mínimos del Distrito Federal, equivalentes hoy en día a tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, para salvaguardar su poder adquisitivo.

De esta forma, el sistema mantiene su carácter solidario con los trabajadores, especialmente con los de menores ingresos, y permite canalizar el subsidio fiscal a quienes más lo necesitan.

41. ¿Qué es el "pilar de ahorro solidario"?

El pilar de ahorro solidario es una medida del gobierno federal que fortalecerá el monto de las jubilaciones, para asegurar que conduzcan a niveles de ingreso y vida dignos a quienes disfruten de ellas.

Este pilar de ahorro solidario consiste en que por cada peso que voluntariamente aporte el trabajador que así lo decida, la dependencia donde trabaja estará obligada a aportar 3.25 pesos, hasta un límite de 2% del sueldo básico para el trabajador y del 6.5% del sueldo básico para la dependencia.

El pilar de ahorro solidario asegura que las pensiones de los trabajadores del sector público incrementen el monto de sus pensiones y gocen de pensiones dignas. Con esta medida, las pensiones de los trabajadores en nuestro país

estarán por arriba del promedio de las que tienen los trabajadores en muchos otros países en el mundo.

42. ¿Es injusto el tratamiento que se les da a los trabajadores actualmente fuera del servicio público, pero que han cotizado al ISSSTE, pues se les exige tener que reingresar, esperar un año y no se les da opcionalidad de régimen?

La ley contiene beneficios para los trabajadores que hayan cotizado al ISSSTE y que no reúnan los requisitos que se les exigía en la ley anterior para acceder a una pensión.

Los trabajadores que al primero de abril de 2007 se encuentren separados del servicio y reingresen al mismo, podrán computar sus años de servicio anteriores para obtener los beneficios de la pensión y del resto de las prestaciones y servicios otorgados por el ISSSTE.

Para acceder a estos beneficios la Ley señala que los trabajadores deberán reintegrar, en su caso, la indemnización global que hubieren recibido. Asimismo, deberán laborar por lo menos durante un año contado a partir de su reingreso.

Una vez transcurrido un año a partir del reingreso, el Trabajador deberá acreditar su antigüedad con sus hojas únicas de servicio, y recibirán los Bonos de Pensión del ISSSTE que le correspondan.

43. ¿Con la nueva Ley la edad de jubilación se duplica? ¿A qué edad podré jubilarme, a partir de que entre en vigor la nueva Ley?

Hoy no existe requisito de edad para jubilarse, sólo se requieren de 28 años de cotización las mujeres y de 30 los hombres, en la nueva Ley se establece que a partir de 2010 se requiere una edad mínima de 49 años para mujeres y 51 para los hombres. Esta edad aumentará un año cada dos años, para llegar en 2028 a 60 años para los hombres, y 58 para las mujeres.

44. ¿Qué pasará con los \$50 mil millones del SAR ISSSTE

La Iniciativa señala que a los 30 días de creado el Pensionisste, los \$58 mil millones que actualmente administra la banca comercial pasarán a ser administrados por este organismo público. Estos recursos ahora serán administrados por el PensionISSSTE, depositados en el Banco de México para su resguardo y custodia y continuarán generando intereses a favor de los trabajadores. El PensionISSSTE enviará los estados de cuenta a los trabajadores sobre sus recursos.

45. ¿Como trabajador podré permanecer en el actual sistema de pensiones?

Sí, todos los trabajadores activos podrán permanecer en el sistema de pensiones, si así lo desean, con algunas modificaciones graduales en la edad de retiro o bien, tendrán el derecho a optar de manera voluntaria por un bono de reconocimiento de derechos para trasladarse al nuevo régimen de cuentas individuales.

46. ¿Tengo 13 años de antigüedad en mi empleo, aplica para mí también la nueva ley?

Sí, usted decidirá si se pasa al nuevo sistema o permanece en el viejo, aún le faltan 17 años para jubilarse. Usted deberá evaluar si le conviene continuar en el sistema actual o cambiarse al nuevo.

47. ¿Se verán afectadas las pensiones de los trabajadores retirados actualmente?

No, la Ley garantiza que las personas actualmente jubiladas y pensionadas no sufrirán ningún cambio en sus ingresos y el Estado mantendrá su responsabilidad social hacia ellos.

48. Si tengo 30 años de cotización y me quedo en el régimen actual ¿A los cuántos años me puedo jubilar?

Conforme a lo dispuesto por la ley que se abroga, en cualquier momento, una vez cumplido los 30 años, siempre y cuando su decisión la notifique antes del 31 de diciembre del 2009. A partir del 10 de enero del 2010 queda sujeto a un requisito de edad mínima.

49. Si tengo dos plazas en el gobierno y me falta un año para jubilarme, ¿sigue vigente el criterio de utilizar el promedio de la suma de los salarios del último año anterior a la fecha de jubilación?

El criterio señalado sigue vigente en caso de que el trabajador elija jubilarse bajo el régimen de reparto, es decir el de la Ley que se abroga. El monto máximo de la pensión tendrá como límite al equivalente a diez veces el salario mínimo.

50. ¿Se podrá promover algún medio de defensa jurídico para inconformarse por las nuevas condiciones de jubilación?

Las instancias legales están abiertas para cualquier ciudadano.

51. ¿El dinero en mi cuenta individual, generará intereses y de cuánto?

Los recursos que se depositen en las cuentas individuales generarán intereses que garanticen su valor real, conforme a las estrategias de inversión determinadas por el PENSIONISSSTE.

52. ¿En caso de fallecimiento se entregará el saldo de las cuentas individuales a los deudos y en cuanto tiempo?

El saldo de las cuentas individuales es patrimonio del trabajador, En caso de fallecimiento de éste, los beneficiarios designados por él, serán acreedores de esa cuenta individual. La disposición de los recursos podrá efectuarse tan pronto como se acredite la personalidad de beneficiario del trabajador.

53. ¿En caso de alguna eventualidad se puede retirar los recursos de las cuentas individuales y hasta que monto?

Existen dos opciones para el retiro de recursos de las cuentas individuales. La primera está sujeta a una condición eventual de desempleo del trabajador en la que puede retirar la cantidad que resulte menor entre 75 días de su sueldo básico de los últimos 5 años o 10% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

La segunda, puede concretarse al momento en que el monto del depósito en la cuenta individual rebase el 30% de la pensión garantizada, en cuyo caso el trabajador puede retirar el excedente en una o varias exhibiciones.

54. ¿Podré nombrar beneficiarios de mi cuenta individualizada?

Sí, es facultad del trabajador designar a sus beneficiarios legales y, a falta de estos, a sus beneficiarios sustitutos.

55. ¿Cuándo yo muera, el remanente en mi cuenta se lo darán a mis beneficiarios?

Sí, siempre y cuando estén debidamente designados.

56. ¿Mis beneficiarios recibirán el 100% de mi cuenta individual?

Si, de acuerdo a la proporción que el propio trabajador determine.

57. ¿Qué beneficio obtendré, si al cumplir la edad de retiro, no cuento con el tiempo de servicios mínimo?

Puede optar por seguir cotizando hasta acumular los años de servicio mínimos para obtener al menos una pensión garantizada; o bien retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición.

58. ¿Qué derechos tiene el personal que anteriormente estuvo incorporado al régimen de la Ley del

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se encuentren separados del servicio y posteriormente reingresaren al mismo, y quisieren que el tiempo trabajado con anterioridad se le compute para obtener los beneficios de esta Ley, deberán reintegrar, en su caso, la indemnización global que hubieren recibido. Asimismo, deberán laborar por lo menos durante un año contado a partir de su reingreso.

Una vez transcurrido un año a partir del reingreso, el trabajador deberá acreditar su antigüedad con sus hojas de servicio y le serán acreditados los Bonos de Pensión del ISSSTE que le correspondan.

Los beneficios que se les otorguen a los trabajadores se calcularán sobre el promedio del sueldo básico, del año anterior a su separación del servicio público.

59. ¿En el nuevo sistema continuará la pensión por invalidez, cuáles son los requisitos?

Sí, en la nueva Ley del ISSSTE se establece la garantía de continuar otorgando a los trabajadores el seguro de invalidez y vida, beneficiando a los trabajadores al reducir el requisito de los años de cotización de 15 a 5 años cuando la invalidez del trabajador por causas ajenas al trabajo es del 50% y a solo a 3 años cuando el grado de invalidez de acuerdo con el dictamen médico sea de 75% ó más. En el caso de muerte este requisito disminuye de 15 años de cotización a sólo tres.

60. Las pensiones anteriormente se actualizaban con el incremento que tuvo la última plaza que disfrutó en activo el pensionado, ¿Ahora en el nuevo sistema como se actualizarán las pensiones o ya no tendrán incrementos?

En la nueva Ley se establece que todas las pensiones se actualizarán anualmente de acuerdo, con el índice Nacional de Precios al consumidor (Inflación), con la finalidad de proteger el poder adquisitivo de todas las pensiones.

61. Para un servidor público que ya está cobrando su pensión por cualquiera de las modalidades:

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del gobierno federal.

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

62. Para un servidor público con 58 años de edad y 31 de servicio

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece la nueva Ley:

- 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o,
- 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Para el caso de un servidor público con 58 años de servicio y 31 años de servicio, podría convenir, si su estado físico es adecuado y desea continuar laborando más allá de la edad mínima establecida por la Ley, optar por el nuevo sistema.

Las razones básicas son dos.

Podría seguir laborando e incrementar el monto de su pensión al incrementar sus aportaciones. Esta posibilidad no existía con la anterior Ley.

Podría además jubilarse, recibir su pensión, y seguir laborando, pues ahora estas dos situaciones no son incompatibles en la nueva Ley. Con la nueva ley del ISSSTE, los trabajadores que disfruten de una pensión y deseen seguir laborando continuarán gozando de su pensión y podrán, en caso de que trabajen, contar

con una cuenta individual en la que se depositarán sus aportaciones, las del gobierno y las de las dependencias.

63. Para un servidor público que esté a punto de cumplir 30 años de servicios, con 50 años de edad.

Al igual que en el caso anterior, para el caso de un servidor público con 30 años de servicio y 50 años de edad, puede convenirle, si su estado físico es adecuado, optar por el nuevo sistema.

Las razones básicas son dos.

Puede seguir laborando e incrementar el monto de su pensión al incrementar sus aportaciones. Esta posibilidad no existía con la anterior Ley.

Puede elegir jubilarse y obtener su pensión, y seguir laborando, pues ahora estas dos situaciones son compatibles en la nueva Ley.

64. Para un servidor público con 15 años de servicio y 40 años de edad

Si desea continuar trabajando después de los 55 años de edad, podría convenir el cambio de sistema a fin de incrementar el monto de la pensión al momento de retirarse.

Si no es así, lo conveniente sería mantenerse en el sistema actual.

65. En el caso de un derechohabiente que actualmente recibe pensión por viudez y se contrata en una plaza presupuestal ¿Al darse de alta en el ISSSTE; la interesada seguiría recibiendo pensión por viudez y al mismo tiempo recibirá la remuneración por los servicios prestados?

En este caso concreto no se cumple ninguna de las causales para suspender ni el pago de la pensión, ni existe incompatibilidad con la posibilidad de incorporarse a laborar en las condiciones que se describen. Por ello, este derechohabiente seguiría recibiendo su pensión y el pago por los servicios prestados en la dependencia en la que labore.

PENSIONISSSTE

66. ¿Qué es el PENSIONISSSTE?

Es el órgano público desconcentrado del ISSSTE que tendrá a su cargo la administración de las cuentas individuales de los trabajadores e invertirá los recursos de dichas cuentas a fin de incrementar su valor real.

67. ¿Qué facultades tendrá el PENSIONISSSTE?

Sus facultades serán, entre otras:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores.
- Recibir e individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales.
- Invertir los recursos e individualizar los rendimientos de las cuentas individuales
- Constituir y operar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Cobrar comisiones a las cuentas individuales.
- Enviar dos veces al año al domicilio de los trabajadores los estados de cuenta
- Establecer servicios de información y atención a los trabajadores

68. ¿Cómo se integrará la dirección y administración del PENSIONISSSTE?

La dirección y administración del PENSIONISSSTE estará a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por 18 miembros, 9 representantes de los trabajadores y 9 representantes del Gobierno entre ellos el Banco de México, SHCP, STPS, SFP y el ISSSTE, quien tendrá a su cargo su dirección.

69. El PENSIONISSSTE es una concesión para las dirigencias del SNTE y de la FSTSE.

Para proteger los recursos de los trabajadores, se crea el PENSIONISSSTE, como un organismo público, sin fines de lucro, como una institución del estado, que se encargará de administrar con seguridad y transparencia los fondos de retiro de los trabajadores y de promover que el dinero de cada trabajador genere intereses que eleven el monto de su pensión.

PENSIONISSSTE no es, ni será, una concesión para intereses particulares, de ningún sector, sino una institución al servicio de los pensionados y jubilados, trabajadores y sus familiares derechohabientes.

La nueva ley del ISSSTE ordena que el director del PENSIONISSSTE sea una persona especialista con amplia experiencia en la administración de fondos y prohíbe que dicha posición la ocupe cualquier persona que haya tenido cargos de elección popular, en partidos o en organizaciones de trabajadores o patronales durante los dos años anteriores a la reforma. De esta manera, se

garantiza que el titular del PENSIONISSSTE sea un especialista sin intereses de partido o sindicales.

El PENSIONISSSTE como administrador de fondos de pensión, estará sujeto a la estricta regulación y control del gobierno a través de la Consar, como se establece en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

70. ¿Los ahorros no van a estar seguros ya que el PENSIONISSSTE desaparecerá en 3 años, los ahorros individuales se irán a las Afores y se pierden los recursos del SAR 92?

Los ahorros de los trabajadores se encuentran seguros y protegidos en el PENSIONISSSTE su administración será vigilada y supervisada por representantes de los trabajadores, Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CONSAR y estará sujeto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se garantiza la seguridad y transparencia en el manejo de los recursos pensionarios.

Por Ley el PENSIONISSSTE será un organismo público permanente, que administrará de manera exclusiva los recursos de las pensiones durante tres años. Al término de ese plazo, las cuentas de los trabajadores no se transferirán automáticamente a las Afores, sino que cada trabajador decidirá, voluntaria y libremente, si deja la administración de sus recursos en manos del PENSIONISSSTE o si prefiere trasladarlos a una administradora privada.

El PENSIONISSSTE, a los 30 días de creado, recibirá en administración los recursos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores del SAR 92, que actualmente maneja la banca y los depositará en el Banco de México para su resguardo y custodia. Este traslado de recursos asciende aproximadamente a 58 mil millones de pesos, lo que le dará fortaleza financiera y viabilidad a la operación del PENSIONISSSTE.

Los recursos del SAR 92 no se perderán, se depositarán en las cuentas de cada trabajador que elija Bono y se registrará su contabilidad en los estados de cuenta en forma separada, o bien, se entregará a los trabajadores que decidan quedarse en el sistema vigente, cuando se jubilen, en la misma forma que hoy en día.

El PENSIONISSSTE protegerá los recursos de los trabajadores, asegurará un menor costo de administración y una mayor rentabilidad de sus ahorros.

71. ¿Quién sostendrá administrativamente al PENSIONISSSTE? ¿Cuáles serán las comisiones que cobre el PENSIONISSSTE?

Para proteger los recursos de los trabajadores, se crea el PENSIONISSSTE, como un organismo público, sin fines de lucro, como una institución del estado, que se encargará de administrar con seguridad y transparencia los fondos de retiro de los trabajadores, de promover que el dinero de cada trabajador genere intereses que eleven el monto de su pensión, así como de asegurar su mayor rentabilidad y el menor costo de administración.

El PENSIONISSSTE se encargará de manejar, sin fines de lucro, los recursos de los trabajadores para dar seguridad a la administración de los recursos pensionarios.

Las comisiones del PENSIONISSSTE, por ley, no podrán exceder el promedio de comisiones que cobren las administradoras. La nueva Ley establece que las comisiones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operación del PENSIONISSSTE que sean inherentes a sus funciones.

Además, la ley señala que la Junta Directiva podrá ordenar que se reinvierta el remanente de sus recursos de operación en las cuentas individuales de los trabajadores para que, una vez satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas, se favorezca a los trabajadores de menores ingresos con un aumento en sus propios recursos.

72. ¿Quién controla el riesgo de inversiones en PENSIONISSSTE, sobre todo en proyectos carreteros que ya fracasaron?

El PENSIONISSSTE será conducido por una junta de gobierno con participación de representantes de las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, misma que establecerá la estrategia de inversión procurando que los recursos se canalicen preferentemente a fomentar la actividad productiva nacional, la construcción de vivienda, la generación de energía, la producción de gas y petroquímicos y la construcción de carreteras.

Sin menoscabo de lo anterior, las inversiones que administre el PENSIONISSSTE se llevarán a cabo siempre a través del mercado de valores y mediante instrumentos incluidos en el régimen de inversión de la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la más alta calidad que garanticen el mejor rendimiento con el menor riesgo posible para el trabajador.

Los ahorros de los trabajadores se encuentran seguros y protegidos en el PENSIONISSSTE su administración será vigilada y supervisada por representantes de los trabajadores, Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

CONSAR y estará sujeto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se garantiza la seguridad y transparencia en el manejo de los recursos pensionarios.

73. ¿Cuánto tiempo podrá estar el trabajador en PENSIONISSSTE?

Todo el tiempo que lo desee. Existe un periodo de exclusividad de tres años, después de ese plazo, podrá decidir entre cambiar a otra administradora comercial ó sin hacer nada continuar en el PensionISSSTE.

74. ¿A partir de qué momento el servidor público podrá elegir entre Pensionissste o la administradora y bajo qué condiciones?

El Pensionissste será un organismo público, sin fines de lucro, que se encargará de manejar los recursos de los trabajadores para dar seguridad a la administración de los recursos pensionarios.

Por Ley, el Pensionissste será un organismo público permanente, que administrará de manera exclusiva los recursos durante tres años. Al término de ese plazo, cada trabajador decidirá, voluntaria y libremente, si deja la administración de sus recursos en manos del Pensionissste o si prefiere trasladarlos a una administradora privada. Los trabajadores que decidan dejar los recursos de sus fondos de retiro en el Pensionissste darán aviso sobre su decisión, mientras aquellos que decidan mantener los recursos en el Pensionissste no tendrán que cumplir requisito alguno.

75. ¿Qué función realiza la administradora?

Una administradora tiene la tarea de administrar los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores.

En el caso de Pensionissste, que será un organismo público sin fines de lucro, sus facultades serán, entre otras cosas:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores
- Recibir e individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales.
- Invertir los recursos e individualizar los rendimientos de las cuentas individuales.
- Construir y operar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Cobrar comisiones a las cuentas individuales.

- Enviar dos veces al año al domicilio de los trabajadores los estados de cuenta.
- Establecer servicios de información y atención a los trabajadores.

Por ley, las comisiones del Pensionisste no podrán exceder el promedio de las comisiones que cobren las administradoras. Dichas comisiones se destinarán a cubrir gastos de administración y operación del Pensionisste que sean inherentes a sus funciones.

Además, el Pensionisste establecerá una estrategia de inversión procurando que garantice altos rendimientos para los trabajadores y que los recursos se canalicen a fomentar la actividad productiva nacional, la construcción de vivienda, la generación de energía, la producción de gas y petroquímicos y la construcción de carreteras. En suma, El Pensionisste protegerá los recursos de los trabajadores, asegurará un menor costo de administración y una mayor rentabilidad de sus ahorros.

76. ¿Qué beneficios le ofrece al servidor público cada una de estas instituciones? (Pensionisste y Administradora)

El Pensionisste administrará de manera exclusiva los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores durante tres años. Al cabo de este plazo, cada trabajador decidirá, voluntaria y libremente, si deja la administración de sus recursos en manos del Pensionisste o si prefiere trasladarlos a una administradora privada.

Los trabajadores que decidan mantener la administración de sus recursos en el Pensionisste gozarán de tres beneficios:

1. La garantía de que sus recursos estarán seguros y protegidos, puesto que su administración será vigilada y supervisada por representantes de los trabajadores, Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y CONSAR.
2. Altos rendimientos de sus fondos, con el menor riesgo posible para el trabajador.
3. Menores costos de administración ya que, por ley, las comisiones del Pensionisste no podrán exceder el promedio de las comisiones que cobren las administradoras privadas.

BONO

77. ¿Qué es el Bono de Pensión y cuál será su rendimiento?

Los Bonos de Pensión serán títulos de deuda reconocidos en Ley como obligaciones generales e incondicionales del Gobierno Federal a favor de los trabajadores. Por ley, el gobierno federal garantiza su pago e integridad.

Serán emitidos en unidades de inversión para protegerlos de la inflación futura y tendrán vencimientos calculados para cada trabajador.

Para dar plena seguridad y certeza al trabajador, los bonos garantizan un rendimiento real de 3.5% a lo largo de su vida laboral y estarán custodiados por el Banco de México.

El Bono representa la expresión en dinero de los derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la reforma.

78. ¿A qué trabajadores se les otorgará un bono y de qué cantidad será el bono?

El Bono de Pensión se otorgará a los trabajadores en activo que decidan mudarse al nuevo sistema de pensiones de cuentas individuales. El Bono es un reconocimiento pleno, expresado en dinero, de todos los derechos, antigüedad y contribuciones de los trabajadores en activo.

El Bono de Pensión que se otorgará a los trabajadores en activo que decidan cambiarse al nuevo sistema y se calculará considerando su edad, salario y antigüedad, por lo que su monto dependerá de la situación personal de cada trabajador.

79. ¿Por qué los bonos están en UDIS y por qué hay series individuales para cada trabajador?

Los bonos se emiten en unidades de inversión (UDIS) para protegerlos de la inflación futura. La seguridad y certeza del trabajador queda reafirmada porque los bonos garantizan un rendimiento real de 3.5% a lo largo de su vida laboral y porque estarán custodiados por el Banco de México.

Los bonos tendrán vencimientos calculados en función de la edad y años de servicio de cada trabajador, con el fin de garantizar que su pensión sea digna y que los recursos del Bono, sumados a las contribuciones de los trabajadores, las dependencias y el gobierno, los recursos del pilar de ahorro solidario y los intereses generados le sean entregados en el momento de su retiro.

80. ¿Cuándo puedo retirar los recursos del bono?

La fecha en la que cada trabajador podrá retirar los recursos del bono se calculará a partir de los requisitos para el retiro vigentes a la fecha, es decir, podrán retirarlos cuando cumplan 55 años de edad o al llegar a los 30 años de servicio, siempre y cuando dejen en su cuenta individual los recursos necesarios para pagarse una pensión mensual vitalicia de dos punto tres veces la pensión garantizada.

81. El bono de pensión ¿es un bono virtual? El trabajador ¿cómo tiene la seguridad de que el dinero lo tendrá al momento de pensionarse?

Los Bonos de Pensión son títulos de deuda reconocidos en la nueva Ley del ISSSTE como obligaciones generales e incondicionales del gobierno federal a favor de los trabajadores. Por ley, el gobierno federal garantiza su pago e integridad en el momento en que cada trabajador reúna los requisitos para retirar dichos recursos de su cuenta individual.

82. ¿Si ya estoy pensionado me pueden dar mi bono de pensión?

No, los jubilados y pensionados continuarán disfrutando de su pensión en forma vitalicia. La nueva Ley, no considera la posibilidad de otorgar el bono de pensión a jubilados y pensionados, porque éste únicamente se otorgará a los trabajadores en activo que elijan el régimen de cuentas individuales.

83. ¿Quién me va a decir el sueldo de cotización que se utilizará como base de mi bono de pensiones?

Las propias dependencias y entidades donde labore el trabajador.

84. ¿Para el cálculo de mi bono me van a incluir la compensación garantizada?

La compensación garantizada no forma parte de los conceptos que integran el Sueldo Base de cotización.

85. Si no me incluyen todos mis años de cotización para el cálculo del bono, ¿adónde debo ir para que corrijan el cálculo?

El trabajador deberá solicitar en las dependencias donde haya laborado las Hojas Únicas de Servicio, que acreditan su antigüedad de cotización y presentarlas en cualquier ventanilla del ISSSTE para la corrección de su bono de pensión.

86. ¿Cómo se calculará el Bono de Pensión? ¿Incluye aguinaldo?

Con base a 3 elementos: la edad del trabajador, los años de cotización y el sueldo básico de cotización mensual, anualizado, incluyendo aguinaldo. Para facilitar su cálculo, el ISSSTE pone a disposición del trabajador en su página electrónica una herramienta automatizada.

87. Si no tengo acceso a Internet ¿cómo puedo consultar el valor de mi bono?

Antes del 31 de diciembre del 2007, el Instituto dará a conocer a los trabajadores el cálculo preliminar de sus bonos de pensión, a través de los canales de comunicación que en su oportunidad se establezcan.

Asimismo, en los artículos transitorios de la nueva Ley, los trabajadores pueden consultar la tabla y el procedimiento que sirven de base para el cálculo de sus bonos de pensión. Adicionalmente, puede acudir a cualquier ventanilla del ISSSTE en el país.

88. ¿Qué trabajadores son susceptibles de obtener el Bono de Pensión con la Nueva Ley?

Todos los trabajadores que coticen al Fondo de Pensiones del ISSSTE, a la fecha de la entrada en vigor de la nueva Ley, con excepción de los que opten por pensionarse bajo el sistema de la Ley que se abroga.

89. ¿Qué antigüedad se requiere para tener derecho al bono?

El único requisito de antigüedad que se requiere para tener derecho al bono de pensión es contar con un periodo de cotización de 6 meses un día.

90. ¿El importe que se obtiene del bono de reconocimiento de antigüedad garantiza el monto necesario para que la pensión que reciba cuando se jubile una persona sea igualo mayor a la del régimen actual?

El bono de pensión representa el depósito inicial a favor del trabajador en su cuenta individual, y equivale al reconocimiento de su antigüedad. Para alcanzar una pensión mayor a la que le correspondería bajo el régimen que se abroga, el trabajador necesitará seguir cotizando y ahorrando en su cuenta individual hasta reunir el monto que le permita adquirir la pensión que desee recibir.

91. ¿Los que trabajamos algunos años por honorarios tenemos derecho a que nos calculen un bono que reconozca esos años, cuál sería el procedimiento?

Conforme a lo establecido en la ley que se abroga, los trabajadores bajo el régimen de honorarios no eran sujetos a lo establecido en la misma y, en consecuencia, no cotizaban al fondo de pensiones, por lo que no es posible considerar el tiempo laborado para efectos de cálculo del bono de pensión que se establece en la nueva ley.

92. Si tengo más de una plaza ¿cómo se me calcula el bono?

Para el cálculo del bono se consideran tres variables: edad del trabajador, años de servicio y sueldo básico de cotización. Para efectos del sueldo básico de cotización se acumulan los de todas las plazas en que labore el trabajador, hasta un máximo de 10 veces el salario mínimo en el Distrito Federal. Para el cómputo de los años de servicio se hará considerando uno sólo de los empleos aún cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios

93. ¿Los trabajadores que opten por un bono de pensión podrán dejar una parte para su pensión y llevarse otra parte en efectivo?

Sí, efectivamente en la nueva Ley del ISSSTE se establece el derecho que tiene los trabajadores de llevarse en efectivo los recursos excedente de su cuenta individual una vez cubierto el monto necesario para tener una pensión de 2.3 veces la pensión garantizada.

94. ¿En quiénes aplica el Bono, qué beneficio proporciona al servidor público y cómo puedo determinar, con un ejercicio comparativo, qué me conviene más?

Los Bonos de Pensión serán títulos de deuda reconocidos en Ley como obligaciones generales e incondicionales del gobierno federal a favor de los trabajadores. Por ley, el gobierno federal garantiza su pago e integridad.

El Bono es un reconocimiento pleno, expresado en dinero, de todos los derechos, antigüedad y contribuciones de los trabajadores en activo.

El Bono de Pensión se otorgará a los trabajadores en activo que decidan mudarse al nuevo sistema de pensiones de cuentas individuales. Al reconocer los derechos de todos los trabajadores, esta medida otorga beneficios incluso a quienes, con la ley anterior, no contaban con los años de cotización suficientes para acceder a una pensión.

Con la nueva ley, todos los trabajadores en activo que decidan mudarse al nuevo sistema, siempre que cuenten con un periodo de cotización de 6 meses un día, podrán beneficiarse del bono.

El Bono de Pensión se calculará considerando su edad, salario y antigüedad, por lo que el monto dependerá de la situación personal de cada trabajador.

El bono de pensión representa el depósito inicial a favor del trabajador en su cuenta individual, y equivale al reconocimiento de su antigüedad. Para alcanzar una pensión mayor a la que le correspondería bajo el régimen que se abroga, el trabajador necesitará seguir cotizando y ahorrando en su cuenta individual hasta reunir el monto que le permita adquirir la pensión que desee recibir.

Cada trabajador debe decidir, libre y voluntariamente, y con base en su situación personal, si se mantiene en el régimen vigente o si transita hacia el nuevo sistema de cuentas individuales.

Todos los trabajadores podrán elegir entre las 2 opciones que se les ofrece la nueva Ley:

- 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o,
- 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo el Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Para el caso de un servidor público con 54 años de edad y 31 año de servicio, puede convenir, si su estado físico es adecuado y desea continuar laborando más allá de la edad mínima establecida por la Ley, optar por el nuevo sistema.

Las razones básicas son dos: Puede seguir laborando e incrementar el monto de su pensión al incrementar sus aportaciones. Esta posibilidad no existía con la anterior Ley.

Además puede jubilarse y disfrutar de su pensión, y obtener un nuevo trabajo que -sin perder su pensión- genere una nueva cuenta individual. A diferencia del régimen anterior, en donde los pensionados perdían el disfrute de su pensión si se reintegraban al servicio remunerado, la nueva ley permite que los pensionados disfruten de su pensión y se reintegren al servicio del Estado.

POLÍTICAS

95. ¿Cómo se logró el respaldo de los partidos para aprobar la nueva Ley del ISSSTE?

La nueva Ley es una reforma democrática, construida con mecanismos democráticos, con un profundo sentido social y con una visión responsable sobre el presente y futuro de los mexicanos; tanto de aquellos que dedican su trabajo al servicio del Estado como de todos los que pagamos impuestos.

El Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión, las fracciones parlamentarias, las organizaciones sindicales de los trabajadores, los especialistas e intelectuales e, incluso, los medios de comunicación, participaron en las discusiones y presentaron propuestas para garantizar la seguridad social de los trabajadores y sus familiares derechohabientes; fortalecer los servicios de calidad y oportunidad; rescatar al ISSSTE de la crisis que enfrenta y sanear las finanzas públicas del país.

Los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, entre ellos el STUNAM, APAAUNAM, FSTSE, SNTE, SNTISSSTE y SEDESOL, realizaron foros de consulta; el Poder Ejecutivo favoreció las discusiones; los gobiernos de los estados y los sindicatos presentaron propuestas; el ISSSTE abrió espacios de debate, presentación de proyectos y solicitudes y el Congreso de la Unión estudió, analizó y debatió la nueva Ley del ISSSTE, misma que aprobó por amplia mayoría.

Al escuchar y analizar las opiniones de todos los sectores de la sociedad y aprobar la nueva Ley del ISSSTE, los legisladores actuaron con responsabilidad, vocación democrática y visión sobre el futuro de México y el bienestar de los trabajadores al servicio del Estado mexicano.

96. ¿Por qué se apresuraron tanto los diputados, como los senadores en aprobar la nueva Ley? ¿La reforma es una decisión que tomaron "al vapor", sin consultar a los trabajadores?

La reforma del ISSSTE tiene una larga historia y se ha venido construyendo en un proceso cuidadoso y respetuoso de las opiniones de los trabajadores.

La reforma es resultado de un amplio proceso de discusión y negociación; de construcción de consensos y divergencias, que viene desde el sexenio pasado. Prácticamente todos los actores políticos, sociales y económicos coincidieron en la necesidad de reformar al ISSSTE para garantizar su futuro y el bienestar de los

jubilados, pensionados, trabajadores en activo, futuros trabajadores, familiares derechohabientes y, en general, de todos los contribuyentes del Estado mexicano.

La nueva Ley es una reforma democrática, construida con mecanismos democráticos, con un profundo sentido social y con una visión responsable sobre el presente y futuro de los mexicanos; tanto de aquellos que dedican su trabajo al servicio del Estado como de todos los que pagamos impuestos.

El Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión, las fracciones parlamentarias, las organizaciones sindicales de los trabajadores, los especialistas e intelectuales e, incluso, los medios de comunicación, participaron en las discusiones y presentaron propuestas para garantizar la seguridad social de los trabajadores y sus familiares derechohabientes; fortalecer los servicios de calidad y oportunidad; rescatar al ISSSTE de la crisis que enfrenta y sanear las finanzas públicas del país.

Los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, entre ellos el STUNAM, APAAUNAM, FSTSE, SNTE, SNTISSSTE y SEDESOL, realizaron foros de consulta; el Poder Ejecutivo favoreció las discusiones; los gobiernos de los estados y los sindicatos presentaron propuestas; el ISSSTE abrió espacios de debate, presentación de proyectos y solicitudes y el Congreso de la Unión estudió, analizó y debatió la nueva Ley del ISSSTE, misma que aprobó por amplia mayoría.

Al escuchar y analizar las opiniones de todos los sectores de la sociedad y aprobar la nueva Ley del ISSSTE, los legisladores actuaron con responsabilidad, vocación democrática y visión sobre el futuro de México y el bienestar de los trabajadores al servicio del Estado mexicano.

La nueva Ley del ISSSTE tiene una larga historia plural y democrática. Se trata de una ley integral, responsable y benéfica para los jubilados y pensionados, para los trabajadores y sus familiares derechohabientes, y para todos los contribuyentes. En suma, se trata de una Ley -que refleja las necesidades e intereses de los trabajadores y la colectividad nacional, puesto que la mayoría de los sindicatos de trabajadores y representantes de la sociedad en general están de acuerdo con su diseño y objetivos.

POLÍTICAS PRD (SIGUIENTES 10)

97. El cambio de régimen de jubilaciones y pensiones a cuentas individuales no garantiza pensiones dignas.

La reforma del ISSSTE garantiza a los nuevos trabajadores el disfrute de una pensión digna al momento de su retiro. Los nuevos trabajadores que se incorporen al Instituto después de la Reforma, contarán con todos los servicios, prestaciones y seguros que actualmente tienen los trabajadores y, además, con las nuevas ventajas que ofrece el seguro de pensiones.

Los nuevos trabajadores tendrán, desde que empiecen a cotizar en el ISSSTE, una cuenta individual en la que depositarán sus contribuciones y se sumarán las de las dependencias y el gobierno federal. También podrán disfrutar del pilar de ahorro solidario para fortalecer el monto de las jubilaciones y asegurar mayores niveles de ingreso y vida dignos.

Este pilar consiste en que por cada peso que voluntariamente aporte el trabajador, la dependencia donde trabaja se obliga a aportar 3.25 pesos, hasta un límite del 2% del sueldo básico para el trabajador y del 6.5% del sueldo básico para la dependencia. Con este pilar solidario se aseguran pensiones por arriba del promedio que tienen en otros países.

98. No resuelve los graves problemas del Instituto, por el contrario, implica un alto costo fiscal que terminarán pagando varias generaciones de mexicanas y mexicanos.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una reforma integral, responsable, democrática, plural y consensuada, que tiene como finalidad rescatar al Instituto de la crisis que actualmente enfrentar para garantizar el disfrute de todos los seguros, servicios y prestaciones, el pago de las pensiones presentes y futuras, así como mejorar todas las prestaciones, con prioridad en los servicios de salud. Es, por ello, una reforma que no se agota en lo financiero o en las pensiones, sino que toma a esos aspectos como base de su objetivo social.

La reforma del ISSSTE tendrá efectos inmediatos sobre el nivel de vida de los trabajadores y derechohabientes, pues permitirá que el Instituto emprenda programas y proyectos para mejorar todos sus servicios, en particular los de salud y de créditos personales e hipotecarios.

El gobierno aportará 8 mil millones de pesos para el seguro de salud. Entre otras cosas estos recursos le permitirán al Instituto dedicarse de inmediato a invertir en la construcción y mejoramiento de hospitales, equipo médico, abasto de medicinas, personal médico, paramédico y de enfermería.

Además, estos recursos contribuirán a que se eliminen los retrasos en las consultas de especialidades, que actualmente es hasta de 60 días; terminar con la espera de hasta 4 años para conseguir un trasplante; sustituir más de 25 mil equipos médicos obsoletos y evitar la larga espera que en la actualidad enfrentan los pacientes para obtener servicios de laboratorio. Asimismo, permitirán que crezca el cuadro básico de medicamentos.

Por otro lado, el gobierno aportará 2 mil millones de pesos para el fondo de préstamos personales, lo cual permitirá aumentar el número de trabajadores beneficiados con ellos.

Este año también iniciará a un programa de 700 mil créditos hipotecarios para jubilados y pensionados que nunca antes hayan gozado de uno de ellos.

La reforma no implica un alto costo fiscal que paguen varias generaciones de mexicanos, por el contrario, con la nueva Ley se detiene el déficit creciente que cada año tiene que estar pagando el gobierno con los impuestos que recauda de todos los mexicanos, incluso de aquellas que hoy no tiene acceso a la seguridad social.

El costo fiscal no lo genera la reforma, lo detiene, evita su conocimiento, transparenta el pasivo pensionario que ya existe con los trabajadores y planea su diferimiento en el tiempo, al garantizar el pago de todas las pensiones.

99. El Estado hace de lado su obligación constitucional de garantizar la seguridad social, y mediante las Afores dejará que el mercado financiero regule las pensiones de los trabajadores.

Con la reforma se resuelve el riesgo de insolvencia del Instituto y se establece por disposición de Ley, que el gobierno federal asumirá el costo íntegro de las pensiones en curso de pago y de las nuevas pensiones de los trabajadores actuales que elijan quedarse en el régimen vigente.

Con esta medida el gobierno realiza un esfuerzo solidario con sus trabajadores, aportando mayores recursos para garantizar el pago de todas las pensiones.

Adicionalmente, el gobierno federal contribuye con mayores recursos para mejorar los servicios de salud y el monto de las pensiones, como es la cuota social para salud, la cuota social para pensiones y el ahorro solidario para pensiones, otorgando 3.25 pesos por cada peso que ahorre el trabajador.

El gobierno federal aportará recursos extraordinarios por 8 mil millones de pesos para mejorar los servicios de salud y por 2 mil millones de pesos para aumentar el número de los préstamos personales, así como instrumentar un programa para apoyar por primera vez en la historia a los jubilados y pensionados con un crédito para vivienda, iniciando este año con 7 mil financiamientos.

En la ley no hay nada que pretenda beneficiar, ni tampoco afectar, al sector bancario y financiero privado.

Para proteger los recursos de los trabajadores, se crea el PENSIONISSSTE, como un organismo público, sin fines de lucro, como una institución del estado, que se encargará de administrar con seguridad y transparencia los fondos de retiro de los trabajadores, de promover que el dinero de cada trabajador genere intereses que eleven el monto de su pensión, así como de asegurar su mayor rentabilidad y el menor costo de administración.

Cabe señalar que por Ley el PENSIONISSSTE será un organismo público permanente, que administrará de manera exclusiva los recursos de las pensiones durante tres años. Al término de ese plazo, las cuentas de los trabajadores no se transferirán automáticamente a las Afores, sino que cada trabajador decidirá, voluntaria y libremente, si deja la administración de sus recursos en manos del PENSIONISSSTE o si prefiere trasladarlos a una administradora privada.

Las comisiones del PENSIONISSSTE, por ley, no podrán exceder el promedio de comisiones que cobren las administradoras. La nueva Ley establece que las comisiones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operación del PENSIONISSSTE que sean inherentes a sus funciones.

100. Autoriza al ISSSTE a subrogar servicios' médicos a proveedores privados.

No, el Instituto continuará prestando como hasta ahora los servicios de salud, garantizando un servicio eficiente, de mayor calidad y sobre todo con oportunidad a todos los trabajadores, jubilados y pensionados y familiares derechohabientes.

Una de las prioridades en la reforma del ISSSTE es la satisfacción de las necesidades de salud de los jubilados, pensionados, trabajadores y familiares derechohabientes.

La crisis por la que ha atravesado el Instituto desde hace varios años generó severos retrasos en la atención de servicios tales como las consultas de especialidades, las cirugías y transplantes, el abasto de medicamentos y los servicios de laboratorio. Con la reforma del ISSSTE, se tiene el compromiso de abatir todos estos rezagos en los próximos meses.

El Instituto celebrará acuerdos con otras instituciones dedicadas a la salud, tanto del sector público como privado, a fin de otorgar a todos los pensionados, jubilados, trabajadores y familiares derechohabientes, de manera inmediata, servicios de calidad y con la oportunidad a la que tienen derecho.

Los convenios permitirán que el Instituto satisfaga una de las demandas más sentidas de sus derechohabientes: el acceso a los servicios de salud en el momento en el que los requieren. Asimismo, permitirá que, una vez abatidos los rezagos, el Instituto atienda a sus derechohabientes sin que se presenten nuevos retrasos.

El ISSSTE no se privatiza ni se vende, por el contrario se fortalece como institución social del estado mexicano, como patrimonio de los trabajadores y como garante de sus derechos a la salud y a la seguridad social.

Ninguno de los servicios se privatiza, por Ley el Instituto continuará administrando y otorgando todos los seguros, servicios y prestaciones.

Se conserva el régimen público y solidario para el otorgamiento de los servicios de salud, pensiones, vivienda, préstamos personales, estancias infantiles y demás prestaciones.

101. Cancela derechos, como el de jubilación, indemnización, retiro por edad y tiempo de servicio: también restringe prestaciones sociales y culturales.

Con la Reforma se respetan íntegramente la totalidad de prestaciones y servicios que reciben los derechohabientes del ISSSTE. No desaparece ninguna de las prestaciones, por el contrario, se garantiza su otorgamiento y aumentará la calidad y cobertura de los servicios.

Los servicios, seguros y prestaciones continúan vigentes, reagrupados en cuatro seguros y cuatro prestaciones y servicios, dentro de cada uno de ellos se detalla la obligación para el ISSSTE de continuar otorgando en su totalidad estos servicios, seguros y prestaciones, como se describe a continuación:

Seguros:

- I. De salud, que comprende atención médica preventiva, curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental;
- II. De riesgos del trabajo
- III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se refiere a los seguros de jubilación, retiro por edad y tiempo servicios, edad avanzada e indemnización global.
- IV. De invalidez y vida.

Prestaciones y servicios:

- I. Préstamos hipotecarios
- II. Préstamos personales, que comprende los ordinarios; especiales y para adquisición de bienes de consumo duradero; e introduce uno nuevo que es el extraordinario para damnificados por desastres naturales.
- III. Servicios sociales, consistentes en programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar; servicios turísticos; servicios funerarios; y servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
- IV. Servicios culturales, consistentes en programas culturales; programas educativos y de capacitación; atención a jubilados, pensionados y discapacitados; y programas de fomento deportivo

Como se observa no desaparece ninguno de los 21 seguros, servicios y prestaciones.

Adicionalmente, se incorpora a la seguridad social del Instituto, a más de 300 mil trabajadores que actualmente laboran en plazas temporales y bajo el régimen de honorarios, así como a sus familias.

102. Crea el PENSIONISSSTE como organismo administrador de las pensiones, que no tendrá mecanismo de transparencia en el manejo de los recursos y será controlado por la cúpula del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

El PENSIONISSSTE se crea para proteger los recursos de los trabajadores, será un organismo público, sin fines de lucro, una institución del estado, que se encargará de administrar con seguridad

y transparencia los fondos de retiro de los trabajadores y de promover que el dinero de cada trabajador genere intereses que eleven el monto de su pensión.

PENSIONISSSTE no es, ni será, una concesión para intereses particulares, de ningún sector, sino una institución al servicio de los pensionados y jubilados, trabajadores y sus familiares derechohabientes.

La nueva ley del ISSSTE ordena que el director del PENSIONISSSTE sea 'una persona especialista con amplia experiencia en la administración de fondos y prohíbe que dicha posición la ocupe cualquier persona que haya tenido cargos de elección popular, en partidos o en organizaciones de trabajadores o patronales durante los dos años anteriores a la reforma. De esta manera, se garantiza que el titular del PENSIONISSSTE sea un especialista sin intereses de partido o sindicales.

El PENSIONISSSTE como administrador de fondos de pensión, estará sujeto a la estricta regulación y control del gobierno a través de la Cansar, como se establece en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Así mismo, el PENSIONISSSTE por Ley estará sujeto a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

103. Es una reforma altamente costosa, la transición al sistema de cuentas individuales incrementa la deuda externa del sector público.

Se trata de una medida que rescata al ISSSTE de la crisis financiera que atraviesa desde hace una década con el fin de atender a un problema de justicia social: ofrecer servicios de seguridad social con oportunidad y calidad.

La nueva ley conserva y enriquece el régimen público y solidario para el otorgamiento de los servicios de salud, pensiones, vivienda, préstamos personales, estancias infantiles y demás prestaciones.

La ley responde al interés de todos por reformar íntegramente al ISSSTE para construir una nueva institución de seguridad social acorde con la dignidad de los mexicanos, fortalecer el compromiso del Estado con la sociedad y garantizar la seguridad social de más de 10 millones de derechohabientes.

La reforma no implica un alto costo fiscal que paguen varias generaciones de mexicanos, por el contrario, con la nueva Ley se detiene el déficit creciente que cada año tiene que estar pagando el gobierno con los impuestos que recauda de todos los mexicanos, incluso de aquellas que hoy no tiene acceso a la seguridad social.

El costo fiscal no lo genera la reforma, lo detiene, evita su conocimiento, transparenta el pasivo pensionario que ya existe con los trabajadores y planea su diferimiento en el tiempo, al garantizar el pago de todas las pensiones.

104. A los funcionarios con altos sueldos, jueces, magistrados, secretarios de Estado y al Presidente de la República, no les afecta esta reforma.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una reforma integral, responsable, democrática, plural y consensuada, que tiene como finalidad rescatar al Instituto de la crisis que actualmente enfrentar para garantizar el disfrute de todos los seguros, servicios y prestaciones, el pago de las pensiones presentes y futuras, así como mejorar todas las prestaciones, con prioridad en los servicios de salud. Es por ello, una reforma que no se agota en lo financiero o en las pensiones, sino que toma a esos aspectos como base de su objetivo social.

La nueva Ley del ISSSTE, es de aplicación general para todos los derechohabientes, esta Ley no pretende afectar a nadie por el contrario se busca beneficiar a toda la derechohabencia.

105. Aumenta la edad de retiro, los trabajadores que en 2009 tengan 29 años de servicio, pero 48 de edad, no se podrán retirar al día siguiente, sino hasta cumplir 55 años.

Los cambios para los trabajadores que decidan mantenerse en el sistema actual serán graduales, de tal manera que no sean afectados en la edad de retiro o que tengan el menor impacto posible.

Los cambios en la edad de retiro entrarán en vigor hasta el año 2010, a partir de ese año, se establecerá una edad de retiro de 49 años para mujeres y de 51 años para hombres, aumentando la edad cada 2 años en un año, para llegar en 2028 a una edad de retiro de 58 años para las mujeres y 60 para los hombres. La edad para pensión por tiempo de servicios se mantiene en 55 años hasta 2010, a partir de ese año se ajustará bianualmente y en 2018 llegará a los 60 años. Estos cambios no afectarán a la mayoría de los trabajadores activos, todos los que hoy tengan 46 años de edad, en 2010 tendrán 49 años y por lo tanto, los ajustes graduales en la edad ya no los impactará.

Para los trabajadores que elijan Bono y los nuevos trabajadores que ingresen al día siguiente de la Reforma, en la nueva ley del ISSSTE, no se establece una edad mínima para el retiro, por el contrario, se reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento de su retiro y el monto de la pensión con el que desee hacerlo.

El requisito de edad de 65 años y 25 de cotización, es sólo para los trabajadores que recibirán del gobierno la pensión garantizada dos salarios mínimos del Distrito Federal, actualizados con la inflación, una vez que hayan cumplido 65 años de edad y 25 años de cotización.

Además, para los trabajadores en activo que decidan migrar al nuevo sistema y los trabajadores que ingresen a partir del 1 de abril de 2007, la nueva ley del ISSSTE no establece una edad mínima para el retiro; por el contrario, reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento y el monto de la pensión con el que desee hacerlo.

Para los trabajadores en activo que decidan quedarse con el sistema vigente, habrá ligeras modificaciones en edad de retiro, pero estos cambios serán graduales de manera que tengan el menor impacto posible en los trabajadores.

De hecho, precisamente porque son graduales, los cambios en la edad de retiro sólo afectarán a 4 de cada 10 trabajadores en activo.

Hoy no existe requisito de edad para jubilarse, sólo se requieren de 28 años de cotización las mujeres y de 30 los hombres, en la nueva Ley se establece que a partir de 2010 se requiere una edad mínima de 49 años para mujeres y 51 para los hombres. Esta edad aumentará un año cada dos años, para llegar en 2028 a 60 años para los hombres, y 58 para las mujeres.

106. Con la nueva ley, los trabajadores que en el futuro se pensionen, recibirán 2 salarios mínimos; con la ley anterior recibirán 3.5 salarios.

La nueva ley del ISSSTE aumenta el monto mensual de la Pensión Garantizada, que será de dos salarios mínimos del Distrito Federal, en lugar de uno, equivalentes hoy en día a la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Pensión Garantizada es una medida con visión social, que protege a los trabajadores de menores ingresos. La Pensión Garantizada que crea la nueva Ley del ISSSTE es un compromiso del Estado mexicano con los trabajadores para asegurar que vivan su etapa de retiro con la tranquilidad de contar con recursos dignos durante la vejez.

Con la nueva Ley, el gobierno federal protege a los trabajadores de menores ingresos, asegurando una pensión mínima garantizada de dos salarios mínimos de esta forma, el sistema mantiene su carácter solidario con los trabajadores, especialmente con los de menores ingresos, y permite canalizar el subsidio fiscal a quienes más lo necesitan.

La mayoría de los trabajadores, con la contribución obligatoria, la cuota social y el ahorro solidarios, obtendrán una pensión muy superior a la pensión garantizada y al promedio que se obtiene en la mayoría de los países del mundo.

LEY GENERAL

107. ¿Cuáles son realmente los cambios significativos en la nueva ley del ISSSTE, y si estos afectan al trabajador

El cambio más importante es la adopción de un sistema de cuentas individuales para el retiro, que sólo será obligatorio para los empleados que ingresen después de aprobada la ley. Los trabajadores actuales no están obligados a

ingresar al nuevo sistema, pero pueden optar por él. Tendrán seis meses para tomar la decisión.

108. ¿Cuál sería el beneficio de los pensionados? ¿Cuál sería el beneficio para las finanzas del país? ¿Se tienen cifras aproximadas tanto en casos particulares como en lo general?

La nueva ley no rige para los que ya están pensionados. Éstos seguirán bajo el sistema antiguo. Para las finanzas públicas el beneficio es importante, pero no se percibirá en lo inmediato, sino hasta en unos seis años. No hay experiencia de casos particulares porque la ley es nueva. En otros países donde las pensiones públicas se han transformado en cuentas individuales los resultados no han sido muy buenos para los empleados, aunque sí para los gobiernos.

109. ¿En qué consiste la reforma del ISSSTE?

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una reforma integral, responsable, democrática, plural y consensuada, que tiene como finalidad rescatar al Instituto de la crisis que actualmente enfrentar para garantizar el disfrute de todos los seguros, servicios y prestaciones, el pago de las pensiones presentes y futuras, así como mejorar todas las prestaciones, con prioridad en los servicios de salud. Es, por ello, una reforma que no se agota en lo financiero o en las pensiones, sino que toma a esos aspectos como base de su objetivo social.

La reforma del ISSSTE tendrá efectos inmediatos sobre el nivel de vida de los trabajadores y derechohabientes, pues permitirá que el Instituto emprenda programas y proyectos para mejorar todos sus servicios, en particular los de salud y de créditos personales e hipotecarios.

El gobierno aportará 8 mil millones de pesos para el seguro de salud. Entre otras cosas estos recursos le permitirán al Instituto dedicarse de inmediato a invertir en la construcción y mejoramiento de hospitales, equipo médico, abasto de medicinas, personal médico, paramédico y de enfermería.

Además, estos recursos contribuirán a que se eliminen los retrasos en las consultas de especialidades, que actualmente es hasta de 60 días; terminar con la espera de hasta 4 años para conseguir un trasplante; sustituir más de 25 mil equipos médicos obsoletos y evitar la larga espera que en la actualidad enfrentan los pacientes para obtener servicios de laboratorio. Asimismo, permitirán que crezca el cuadro básico de medicamentos.

Por otro lado, el gobierno aportará 2 mil millones de pesos para el fondo de préstamos personales, lo cual permitirá aumentar el número de trabajadores beneficiados con ellos.

Este año también iniciará a un programa de 700 mil créditos hipotecarios para jubilados y pensionados que nunca antes hayan gozado de uno de ellos.

110. ¿Es la reforma del ISSSTE una decisión neoliberal?

La reforma del ISSSTE confirma y fortalece el compromiso social del Estado mexicano con todos los pensionados, jubilados, trabajadores y sus familiares derechohabientes, y está muy lejos de cualquier esquema neoliberal.

Se trata de una medida que rescata al ISSSTE de la crisis financiera que atraviesa desde hace una década con el fin de atender a un problema de justicia social: ofrecer servicios de seguridad social con oportunidad y calidad.

La nueva ley conserva y enriquece el régimen público y solidario para el otorgamiento de los servicios de salud, pensiones, vivienda, préstamos personales, estancias infantiles y demás prestaciones.

Más allá de ideologías, la ley responde al interés de todos por reformar íntegramente al ISSSTE para construir una nueva institución de seguridad social acorde con la dignidad de los mexicanos, fortalecer el compromiso del Estado con la sociedad y garantizar la seguridad social de más de 10 millones de derechohabientes.

111. Se trata de una Ley diseñada para favorecer el control corporativo de los trabajadores y capitalizar a las compañías aseguradoras.

No. Por el contrario, con la Ley se otorga mayor libertad a los trabajadores para decidir sobre su futuro, pues se reconoce su plena libertad para tomar" las decisiones laborales que más les convengan a lo largo de su vida activa.

En la ley no hay nada que pretenda beneficiar, ni tampoco afectar, al sector bancario y financiero privado.

Cabe señalar que por Ley el PENSIONISSSTE será un organismo público permanente, que administrará de manera exclusiva los recursos de las pensiones durante tres años. Al término de ese plazo, las cuentas de los trabajadores no se transferirán automáticamente a las Afores, sino que cada trabajador decidirá, voluntaria y libremente, si deja la administración de sus recursos en manos del PENSIONISSSTE o si prefiere trasladarlos a una administradora privada.

La ley no favorece a las compañías aseguradoras, pues estarán sujetas a las decisiones de los trabajadores. Serán los trabajadores, y sólo ellos, cuando se

jubilen, quienes con total y libre voluntad, decidirán si con sus recursos el PENSIONISSSTE les otorga un retiro programado o si prefieren con una compañía aseguradora recibir una renta vitalicia.

112. Pertenezco a un sindicato burocrático, ¿existe la posibilidad de que me obliguen a optar por el nuevo régimen o que de manera masiva nos lleven a cuentas individuales?

No, la nueva Ley otorga el derecho al trabajador de manifestar en forma libre e individual su decisión por escrito al Instituto.

113. No parece tan buena idea que cada 4 años se deba revisar la Ley del ISSSTE, porque esto seguramente afectará a los trabajadores.

Al contrario, la revisión periódica de la ley del ISSSTE contribuirá a garantizar que se cumplan las demandas e intereses de los trabajadores, así como a preservar y fortalecer los servicios, seguros y prestaciones a los que tienen derecho.

En la nueva Ley del ISSSTE se establece, que para garantizar el otorgamiento de todos los seguros servicios y prestaciones a los jubilados y pensionados, trabajadores y a sus familias, así como para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y la viabilidad futura del

Instituto, la Junta Directiva revisará las disposiciones respectivas cada cuatro años. Los resultados obtenidos deberán sustentarse en estudios actuariales y, en su caso, promoverse las reformas o adiciones legales necesarias.

Esta es una forma clara y responsable en que se evita a que volvamos a encontramos en situaciones de inviabilidad del sistema de seguridad social.

SITYF

114. ¿Se tiene el propósito desaparecer las tiendas del ISSSTE?

Ninguno de los servicios, seguros y prestaciones del ISSSTE desaparecerá. Por el contrario, se fortalecerán y mejorará la calidad de sus servicios.

La nueva Ley del ISSSTE señala que el Instituto atenderá las necesidades básicas del trabajador y su familia a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios.

El Instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del fondo de servicios sociales y culturales, proporcionará programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar. El Sistema de

Tiendas y Farmacias del ISSSTE se mantendrá, pero con servicios y productos mejorados a fin de apoyar el bienestar de los trabajadores pasados, presentes y futuros del Instituto, así como de sus familiares derechohabientes.

Además, se apoyará a los trabajadores mediante la creación de programas de apoyo para la compra de bienes de consumo básico y duradero.

115. ¿Seguirán habiendo descuentos, como pensionista, en las tiendas y farmacias del ISSSTE?

Sí, no hay modificación alguna en los servicios que ofrece el Sistema de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

VIVIENDA

116. ¿Con la Reforma podrán los jubilados tener acceso a créditos para vivienda?

Sí, se ofrecerán 7 mil créditos hipotecarios para jubilados y pensionados que nunca hayan recibido un crédito de FOVISSSTE. Estos créditos son adicionales a los que se otorgarán a los trabajadores en activo

117. ¿Qué se entiende por bursatilizar la cartera de FOVISSSTE y qué beneficios traerá para el derechohabiente?

La nueva ley del ISSSTE permite que el Instituto bursatilice la cartera de créditos hipotecarios con la finalidad de acelerar la recuperación de los créditos y aumentar la disponibilidad de recursos del propio Instituto.

Bursatilizar significa agrupar un conjunto de créditos hipotecarios y adelantar el cobro de esa cartera de préstamos, mediante una operación financiera.

La bursatilización de la cartera de créditos hipotecarios tiene como finalidad aumentar los recursos líquidos de FOVISSSTE para incrementar sustancialmente el número de créditos para vivienda.

118. ¿Si el trabajador que tiene un crédito de FOVISSSTE fallece o se invalida, ya no se cancelará con cargo al fondo de garantía y lo tendrá que pagar su deudor solidario?

En la nueva Ley se garantiza que los créditos hipotecarios que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o pensionado o a sus

respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los créditos. El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.

PRESTAMOS PERSONALES

119. ¿Los jubilados y pensionistas actuales y los nuevos pensionados, podrán continuar disfrutando de los préstamos personales?

Sí, la nueva Ley establece que todos los jubilados y pensionados tiene derecho a recibir préstamos personales por parte del Instituto.

120. ¿Cuál es el monto de préstamo de acuerdo a los años de servicio y plazo en los que se van a descontar estos?

De acuerdo con el artículo 162 de la nueva Ley del ISSSTE, los préstamos se otorgarán dependiendo de la disponibilidad financiera del Fondo y de conformidad con las reglas que establezca la Junta Directiva del Instituto. Habrá cuatro tipos de préstamos, a saber:

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto.

Asimismo, en la propia Ley se especifica que el monto del préstamo y los intereses deberán ser pagados en parcialidades quincenales iguales, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho quincenas en el caso de los créditos ordinarios y los especiales, y de setenta y dos quincenas en el caso de los créditos destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero.

Para el caso de los créditos extraordinarios para damnificados por desastres naturales, estos tendrán un plazo de hasta ciento veinte quincenas, según acuerdo especial de la Junta Directiva.

SAR-92

121. Para el cálculo del bono, la Ley manifiesta que es sobre el sueldo base de cotización ¿Qué pasa con los conceptos 03, 04 Y 07 de donde también se les descontaba para el SAR?

- ✓ 03: COMPENSACIÓN GARANTIZADA
- ✓ 04: COMPENSACIÓN DE RIESGOS PR.OFESIONALES
- ✓ 07: TURNO OPCIONAL

El sueldo base de cotización para el cálculo del bono, continuara siendo el mismo monto que se ha utilizado tradicionalmente para pagar o descontar al trabajador la Seguridad Social. Cada dependencia tiene plenamente identificado los conceptos que se utilizan para pagar las contribuciones al ISSSTE, y estos mismos conceptos son los que integrarán el sueldo base de cotización para el cálculo del bono.

Por ejemplo, en el caso del ISSSTE, además del concepto 01 se considera para la integración del salario base el concepto 04 de compensación de riesgos profesionales, el 07 de turno opcional, el 06 de quinquenios y el que no se toma en cuenta es el concepto 03 de compensación garantizada, porque nunca ha formado parte del salario base de cotización.

122. ¿Por qué los comprobantes del SAR están llegando en cero?

Lo más seguro es que se trate de algún error de un caso excepcional, ya que los estados de cuenta del SAR, que emiten las Instituciones Bancarias, continuarán llegando de manera normal a los trabajadores como hasta hoy se ha venido haciendo, para reportarles el saldo acumulado de cada trabajador tanto en la subcuenta de retiro como en la de vivienda.

Para que los trabajadores tengan mayor certeza de que seguramente se trata de algún error, pueden comprobar su saldo, solicitando un estado de cuenta a la Institución Bancaria que actualmente les lleva su cuenta del SAR 92, con el cual verificarán que sus recursos se encuentran totalmente íntegros en su cuenta individual.

123. ¿Ya no se está aportando al SAR?

Los recursos del SAR-92 no desaparecen, ni se perderán, continua vigente esta prestación y los recursos acumulados se depositarán en las cuentas individuales de cada trabajador que elija bono, registrando su contabilidad en los estados de

cuenta en forma separada, o bien, se entregará a los trabajadores que decidan quedarse en el sistema actual, cuando se jubilen, en la misma forma como se hace hoy en día.

El Pensionisste, a los 30 días de su creación, recibirá en administración los recursos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores del SAR 92, que actualmente maneja la banca comercial y los depositará en el Banco de México para su resguardo y custodia. El Pensionisste asume la responsabilidad de llevar el registro individual de las aportaciones de los trabajadores, de emitir los estados de cuenta por lo menos dos veces al año para su información, y de entregar los recursos acumulados cuando se cumplan los requisitos.

CALL CENTER

124. Información de la Reforma

La nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una reforma integral, responsable, democrática, plural y consensuada, que tiene como finalidad rescatar al Instituto de la crisis que actualmente enfrenta para garantizar el disfrute de todos los seguros, servicios y prestaciones, el pago de las pensiones presentes y futuras, así como mejorar todas las prestaciones, con prioridad en los servicios de salud.

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo. Fortalece y mejora los servicios de salud, el disfrute de pensiones dignas y el acceso a más y mejores prestaciones; tales como préstamos personales e hipotecarios, mayores espacios en estancias infantiles y otras prestaciones culturales y deportivas.

125. ¿Cuánto tiempo va a durar la pensión después de los 60 años?

La pensión es vitalicia, esto quiere decir que es de por vida.

126. ¿Prestaciones para jubilada y pensionados, acerca de la casa?

Con la nueva ley del ISSSTE, los jubilados gozarán de todos los servicios, seguros y prestaciones con los que cuentan hoy en día y se beneficiarán de servicios de mayor calidad.

Además, con la reforma se contempla que por primera vez los jubilados y pensionados tengan acceso a créditos del Fovissste para vivienda. En el futuro próximo se darán a conocer los detalles de este programa.

127. ¿Si tiene algún descuento o beneficio si sale al interior de la República Mexicana?

El Turissste ofrece una amplia variedad de servicios turísticos para los jubilados, trabajadores y sus familiares derechohabientes. Además, ofrece descuentos tanto en transporte terrestre como aéreo y tarifas económicas en hospedajes a todos los trabajadores afiliados al Instituto.

128. Quiere sacar un préstamo

La nueva ley reconoce cuatro tipos de préstamos.

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto.

Además, los trabajadores tienen derecho a obtener créditos para vivienda, que otorga el ISSSTE para trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto.

Estos créditos pueden destinarse a tres fines:

- ✓ Para la adquisición o construcción de vivienda
- ✓ A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y
- ✓ A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores.

La ley establece que el crédito de vivienda que otorga el ISSSTE se hará por una sola vez.

Las entidades y dependencias del sector público, así como el Fovissste, ofrecen información sobre los pasos que deben seguir los trabajadores que deseen acceder a un préstamo personal o de vivienda.

129. ¿A qué prestaciones son acreedores?

Con la nueva ley, los trabajadores gozarán de los mismos seguros, servicios y prestaciones que a la fecha.

La prestación de los actuales 21 servicios, seguros y prestaciones continúan vigentes, reagrupados en cuatro seguros y cuatro prestaciones y servicios, dentro de cada uno de ellos se detalla la obligación para el ISSSTE de continuar otorgando en su totalidad estos servicios

Los seguros que garantiza la nueva ley son:

- V. De salud, que comprende atención médica preventiva, curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental;
- VI. De riesgos del trabajo
- VII. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- VIII. De invalidez y vida.

Además, se seguirán prestando las prestaciones y servicios siguientes:

- V. Préstamos hipotecarios
- VI. Préstamos personales, que comprende los ordinarios; especiales y para adquisición de bienes de consumo duradero; e introduce uno nuevo que es el extraordinario para damnificados por desastres naturales.
- VII. Servicios sociales, consistentes en programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar; servicios turísticos; servicios funerarios; y servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Servicios culturales, consistentes en programas culturales; programas educativos y de capacitación; atención a jubilados, pensionados y discapacitados; y programas de fomento deportivo.

130. Duración de la Reforma (si ya es definida)

La nueva Ley del ISSSTE se encuentra en vigencia desde el 1 de abril de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Algunas de las medidas que contiene la nueva ley comenzarán su aplicación hasta 2008 y 2010. Esta ley estará vigente de manera permanente, mientras el Congreso de la Unión no apruebe reformas o modificaciones a la misma.

131. ¿Cuáles son los beneficios de esta reforma?

- Incorpora la Cuota Social por parte del Estado e incrementa las aportaciones a la seguridad Social.
- Permite la portabilidad de derechos entre los sistemas de seguridad social.

- Da al trabajador la posibilidad de escoger entre un sistema de reparto ampliado y el de cuentas individuales.
- Asegura los recursos del trabajador en su cuenta individual.
- Incentiva el ahorro a través de las aportaciones voluntarias y solidarias.
- En el caso de las cuentas individuales, no establece requisito de edad mínima para el seguro de retiro.
- Permite que el trabajador se retire con una pensión mayor que la que obtendría en el régimen actual.
- Abra préstamos de vivienda para pensionados
- Las pensiones por viudez podrán disfrutarse conjuntamente con un trabajo remunerado.
- Se reduce el tiempo de cotización para obtener una pensión por invalidez.

132. Jubilación ¿Qué procedimientos y en qué condiciones es su jubilación?

La nueva ley le garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados no pagaran cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del gobierno federal.

Los jubilados y pensionados continuaran disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, lo cual se continuara pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque si recibirán mejores servicios.

Asimismo, la nueva ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las dos opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden recibiendo un bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 y 83 de la ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

133. ¿Habrá pensiones al retirarse o se dará fondo de ahorro?

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

La nueva Ley del ISSSTE no elimina el sistema solidario de pensiones ni disminuye los derechos de los trabajadores en activo.

Por el contrario, la Ley garantiza a los trabajadores el disfrute de una pensión digna al momento de su retiro. Los trabajadores que se incorporen al Instituto después de la reforma, contarán con todos los servicios, prestaciones y seguros que actualmente tienen los trabajadores y, además, con las nuevas ventajas que ofrece el seguro de pensiones.

Los nuevos trabajadores tendrán, desde que empiecen a cotizar en el ISSSTE, una cuenta individual en la que depositarán sus contribuciones y se sumarán las de las dependencias y el gobierno federal. También podrán disfrutar del pilar de ahorro solidario para fortalecer el monto de las jubilaciones y asegurar mayores niveles de ingreso y vida dignos.

Este pilar consiste en que por cada peso que voluntariamente aporte el trabajador, la dependencia donde trabaja se obliga a aportar 3.25 pesos, hasta un límite del 2% del sueldo básico para el trabajador y del 6.5% del sueldo básico para la dependencia.

134. Edad en la que me puedo pensionar con la nueva ley

Los cambios para los trabajadores que decidan mantenerse en el sistema vigente serán graduales, de tal manera que no sean afectados en la edad de retiro o que tengan el menor impacto posible

Los cambios en la edad de retiro entrarán en vigor hasta el año 2010, a partir de ese año, se establecerá una edad de retiro de 49 años para mujeres y de 51 años para hombres; aumentando la edad cada 2 años en un año, para llegar en 2028 a una edad de retiro de 58 años para las mujeres y 60 para los hombres. La edad para pensión por tiempo de servicios se mantiene en 55 años hasta 2010, a partir de ese año se ajustará bianualmente y en 2013 llegará a los 60 años.

Estos cambios no afectarán a la mayoría de los trabajadores activos, todos los que hoy tengan 46 años de edad, en 2010 tendrán 49 años y por lo tanto, los ajustes graduales en la edad ya no los impactará.

Para los trabajadores que elijan Bono y los nuevos trabajadores que ingresen al día siguiente de la Reforma, en la nueva ley del ISSSTE, no se establece una edad mínima para el retiro, por el contrario, se reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento de su retiro y el monto de la pensión con el que 'desea hacerla.

El requisito de edad de 65 años y 25 de cotización, es sólo para los trabajadores que recibirán del gobierno la pensión garantizada dos salarios mínimos del Distrito Federal, actualizados con la inflación. , una vez que hayan cumplido 65 años de edad y 25 años de cotización.

135. ¿Hasta qué edad sus hijos reciben la atención con la nueva Ley?

La nueva Ley protege los derechos de todos los familiares derechohabientes de los trabajadores, incluyendo a sus hijos hasta los 18 años o hasta los 25 años si estudian, así como a sus familiares ascendentes, los cuales continuarán disfrutando de los servicios de salud en forma gratuita, sin que se aumenten las cuotas para los trabajadores. Además, la reforma permitirá que los derechohabientes gocen de servicios de mayor calidad.

136. Si su hijo es mayor de edad se le quitan las prestaciones?

La nueva Ley protege los derechos de todos los familiares derechohabientes de los trabajadores, incluyendo a sus hijos hasta los 18 años o hasta los 25 años si estudian, así como a sus familiares ascendentes, los cuales continuarán disfrutando de los servicios de salud en forma gratuita, sin que se aumenten las

cuotas para los trabajadores. Además, la reforma permitirá que los derechohabientes gocen de servicios de mayor calidad.

137. Dónde consultar información sobre la Reforma y vías alternas de consulta

La nueva ley del ISSSTE puede consultarse en las páginas electrónicas del ISSSTE y del Congreso de la Unión. Asimismo, puede realizar consultas telefónicas en el número telefónico 01 800 012 2350 o a la página Internet del ISSSTE: www.issste.gob.mx

138. ¿Hay préstamos a corto plazo?

Sí, con la nueva ley del ISSSTE se otorgarán" préstamos a corto plazo.

La nueva Ley señala que habrá 4 tipos de préstamos:

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto.

139. Información de cómo adquirir su crédito de vivienda con la nueva Reforma

El crédito de vivienda que otorga el ISSSTE es para trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto.

Los préstamos pueden destinarse a tres fines:

- ✓ Para la adquisición o construcción de vivienda
- ✓ A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y
- ✓ A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores.

Además, la ley establece que el crédito que otorga el ISSSTE se hará por una sola vez.

Las entidades y dependencias del sector público, así como el Fovissste, ofrecen información sobre los pasos que deben seguir los trabajadores que deseen acceder a un préstamo de vivienda.

140. ¿Cuál es el monto del préstamo a corto plazo?

La nueva ley del ISSSTE establece 4 tipos de préstamos.

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto;

141. ¿Si puede integrarse como trabajador actual al pensionado del ISSSTE en este momento

La nueva ley del ISSSTE entró en vigor el 1 de abril de 2007. A partir de ese momento, los pensionados tienen la posibilidad de acceder a los beneficios que les otorga la nueva ley, esto es, conservar el pago de su pensión y, si se reintegran al servicio público, acceder al nuevo régimen de cuentas individuales.

142. Información de los préstamos

La nueva ley del ISSSTE establece 4 tipos de préstamos.

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto;

Para acceder a los préstamos personales, los Trabajadores y Pensionados deberán tener un mínimo de seis meses de antigüedad de cotización.

El monto del préstamo y los intereses deberán ser pagados en parcialidades quincenales iguales, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho quincenas en el caso de los ordinarios y los especiales, y de setenta y dos quincenas en el caso de los de bienes de consumo duradero. En el caso de los créditos extraordinarios

para damnificados por desastres naturales, estos tendrán un plazo de hasta ciento veinte quincenas, según acuerdo especial de la Junta Directiva.

Por otra parte, la ley señala que no se podrán conceder nuevos préstamos especiales ni para bienes de consumo duradero a quienes cuenten con créditos anteriores mientras no salden el resto de su deuda.

Las tasas de interés para cada préstamo serán determinadas trimestralmente.

143. ¿Qué modificación sufrirá su pensión y cuál es su pago?

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 1000/0, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo. Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

144; ¿Cómo obtener el crédito con la nueva Ley?

Dependerá del préstamo o crédito' que se trate. La nueva ley reconoce cuatro tipos de de préstamos. .

- a) Ordinarios. Su monto será hasta por el importe de cuatro meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- b) Especiales. Su monto será hasta por el importe de seis meses del Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite;
- c) Para adquisición de bienes de uso duradero. Su monto será hasta por el importe de ocho meses de Sueldo Básico, de acuerdo con la antigüedad de quien lo solicite, y
- d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales. Su monto será establecido por la Junta Directiva del Instituto.

Además, los trabajadores tienen derecho a obtener créditos para vivienda, que otorga el ISSSTE para trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto.

Estos créditos pueden destinarse a tres fines:

- ✓ Para la adquisición o construcción de vivienda
- ✓ A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y
- ✓ A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores.

La ley establece que el crédito de vivienda que otorga el ISSSTE se hará por una sola vez. .

Las entidades y dependencias del sector público, así como el Fovissste, ofrecen información sobre los pasos que deben seguir los trabajadores que deseen acceder a un préstamo personal o de vivienda.

145. Respetan las jubilaciones

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del Gobierno Federal.

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

Los jubilados y pensionados pueden tener la certeza de que no tendrán ningún cambio que los afecte, aunque sí recibirán mejores servicios.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley 'actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

146. En qué consiste la Nueva Reforma en materia de Pensiones.

La nueva Ley garantiza y establece expresamente el respeto pleno de los derechos y prestaciones de los jubilados y pensionados y de los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados no pagarán cuota alguna por los servicios que reciben, seguirán disfrutando de sus derechos en los mismos términos vigentes al momento de su retiro. Por disposición de Ley, el pago de sus pensiones estará a cargo del gobierno federal.

Los jubilados y pensionados continuarán disfrutando del cobro completo de su pensión al 100%, la cual se continuará pagando puntualmente cada mes, como hasta hoy se ha venido haciendo.

Asimismo, la nueva Ley reconoce íntegramente el tiempo o antigüedad de cotización de todos los trabajadores en activo.

Los derechos de los trabajadores en activo están garantizados con las 2 opciones que se les ofrece: 1) Quedarse en el sistema de pensiones vigente con los mismos beneficios y un pequeño incremento gradual en la edad de retiro o, 2) Elegir cambiarse al nuevo sistema, que se crea para los futuros trabajadores si ellos mismos así lo deciden, recibiendo un Bono de reconocimiento de derechos por los años cotizados.

Las 2 opciones reconocen plenamente los derechos de los trabajadores y garantizan el pago de pensiones dignas.

Con el Bono incluso se favorece a aquellos trabajadores que tienen menos de 15 años de cotización y que la Ley actual no les reconoce ningún derecho. Los beneficios que se establecen en los artículos 60, 63 Y 83 de la Ley actual para los trabajadores con 15 años o más de cotización, se reconocen también para los trabajadores con menor antigüedad en proporción a los años trabajados.

Los trabajadores que decidan mantenerse en el sistema vigente estarán sujetos a cambios graduales, de tal manera que no sean afectados en la edad de retiro o que tengan el menor impacto posible.

Los cambios en la edad de retiro entrarán en vigor hasta el año 2010, a partir de ese año, se establecerá una edad de retiro de 49 años para mujeres y de 51 años para hombres, aumentando la edad cada 2 años en un año, para llegar en 2028 a una edad de retiro de 58 años para las mujeres y 60 para los hombres. La edad para pensión por tiempo de servicios se mantiene en 55 años hasta 2010, a partir de ese año se ajustará bianualmente y en 2018 llegará a los 60 años.

Estos cambios no afectarán a la mayoría de los trabajadores activos, todos los que hoy tengan 46 años de edad, en 2010 tendrán 49 años y por lo tanto, los ajustes graduales en la edad ya no los impactará.

Para los trabajadores que elijan Bono y los nuevos trabajadores que ingresen al día siguiente de la Reforma, en la nueva ley del ISSSTE, no se establece una edad

mínima para el retiro, por el contrario, se reconoce la libertad de cada trabajador para decidir el momento de su retiro y el monto de la pensión con el que desee hacerla.

El requisito de edad de 65 años y 25 de cotización, es sólo para los trabajadores que recibirán del gobierno la pensión garantizada dos salarios mínimos del Distrito Federal, actualizados con la inflación. , una vez que hayan cumplido 65 años de edad y 25 años de cotización.

Finalmente, la reforma del ISSSTE garantiza a los nuevos trabajadores el disfrute de una pensión digna al momento de su retiro. Los nuevos trabajadores que se incorporen al Instituto después de la Reforma, contarán con todos los servicios, prestaciones y seguros que actualmente tienen los trabajadores y, además, con las nuevas ventajas que ofrece el seguro de pensiones.

147. Requiere Información sobre préstamos Hipotecarios

El crédito de vivienda que otorga el ISSSTE es para trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el instituto.

Estos créditos pueden destinarse a tres fines:

- ✓ Para la adquisición o construcción de vivienda
- ✓ A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y
- ✓ A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores.

El crédito de vivienda que otorga el ISSSTE se hará por una sola vez.

El FOVISSSTE podrá otorgar créditos a los Trabajadores en con financiamiento con entidades financieras o con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La nueva ley señala que los montos máximos de los créditos que otorgue el FOVISSSTE se fijarán en función de la capacidad de pago de los Trabajadores.

Por último, cabe recalcar que los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de treinta años.